

El alojamiento previsto para temporeros gestionado por el sindicato agrícola unió de pagesos. Infraestructura para la disciplina y el suministro de trabajadores

The lodgment provided for seasonal workers managed by the agricultural union Unió de Pagesos. An infrastructure for discipline and labor supply

Olga Achón Rodríguez

Universitat de Barcelona. GRECS —Grup de Recerca sobre Exclusió i Control Socials—

olga_achón@yahoo.es

Resumen

El éxito de implantación del sistema de importación y suministro de trabajadores contratados en origen — implementado por el sindicato agrícola *Unió de Pagesos*— ha precisado la instauración de una red de alojamientos prevista a la concentración de mano de obra. Su descripción, y el establecimiento de tipologías que sirven al análisis de estos lugares, se han realizado con el ánimo de mostrar una realidad velada por el discurso filantrópico del sindicato. Dispositivo de poder dispuesto a la doma del sujeto —merced la normativización del espacio y la presencia de personal encargado— por el mismo se pretende la creación de una corriente de fuerza de trabajo por la que la gestión fordista de los hombres se efectúa. Su estudio manifiesta la tradicional forma de alojar al temporero agrícola, únicamente superada en cuanto configurado un nuevo estatuto jurídico, el del trabajador contratado en origen para la realización de faenas de recolección.

Palabras clave: Alojamiento Obrero; Disciplinamiento Obrero; Trabajador Extranjero; Contratación en Origen

Abstract

The successful implementation of the system of import and supply of workers recruited in their home countries by the agricultural union Unió de Pagesos, has demanded the establishment of a network of lodgments provided for the concentration of labor. Its description and the establishment of typologies for its analysis have been made in order of showing its reality, usually obscured by the union's philanthropic discourse. A device of power, intended to tame the subject through the regulation of space and the presence of personnel in charge, its aim is to create a current of labor which is managed in a Fordist fashion. Its study shows that the traditional way to accommodate labor in agriculture is only surpassed in order to create a new legal status of worker, which is recruited in his home country to perform harvesting crops.

Keywords: Worker Accommodation; Labor Discipline. Foreign Worker; Recruitment in home countries; Unió de Pagesos

La consolidación del sistema de importación y suministro de temporeros contratados en origen, desarrollado por *Unió de Pagesos* en Cataluña, tiene un claro reflejo en el paisaje rural catalán. Implementado con el objeto de proveer mano de obra estable a los empresarios agrícolas, consumidores del servicio del sindicato, manifiesta una armonización singular de los intereses de los actores que lo posibilitan. La ordenación del flujo migratorio y la desaparición del trabajador nómada, así como la permanente disposición de mano de obra sujeta bajo dominio del sindicato, unidos a la intención de *Unió de Pagesos* de adquirir mayor influencia política en cuanto gestor de los alojamientos, han motivado la

emergencia de un sistema de fijación de trabajadores basado en el disciplinamiento de las fuerzas de los extranjeros reclutados y su control en los establecimientos previstos a su reconstitución y suministro. Su implementación, en efecto, ha precisado la intervención del Estado, dirigida a la legitimación de la actividad desarrollada por el sindicato, esto es, el reclutamiento, la movilización, la concentración y el suministro de trabajadores. La concesión de representatividad legal empresarial para contratar en nombre de varios empresarios agrícolas, así como el otorgamiento de función pública necesaria para la ejecución de parte de la política estatal de control de flujos —en cuanto asegura el compromiso obligatorio de retorno al que está sujeto el trabajador reclutado, merced su vigilancia y control—, son los dispositivos que la procuran. Los textos normativos consagrados al gobierno de los flujos migratorios —leyes de extranjería, reglamentos, acuerdos para el establecimiento de contingentes de trabajadores extranjeros, etc.— han servido a tal propósito, encumbrando al sindicato como único gestor en Cataluña de un sistema propuesto para garantizar la regulación de la migración, el mantenimiento del precio del trabajo agrícola, la provisión permanente de mano de obra mermada en derechos y el establecimiento del monopolio de la cesión de trabajadores, para disfrute del sindicato. Principales resortes de este peculiar sistema son la prohibición del trabajador de residir en cualquier otro lugar que no sea el alojamiento y la privación del derecho de renuncia del trabajo, expresada en su incapacidad para abandonar el trabajo o el establecimiento previsto para su cobijo. La amenaza de mutar en extranjeros irregulares, así como la necesidad de volver a ser contratados en años sucesivos para ejecutar labores de recolección, frenan el ánimo libertario de los trabajadores que se ven constreñidos a aceptar cualquier trabajo encomendado, a que sea controlado su retorno voluntario a su país de origen y a la vez a retornar obligatoriamente finalizado el trabajo para el que fue contratado, y a residir en los alojamientos en comunidad con grupos de extraños. Ciertamente, el alojamiento constituye el lugar privilegiado para la observación de los efectos producidos por el disciplinamiento de los trabajadores. Es ni más ni menos que el espacio reservado al *bárbaro domesticado*, como designa Jean Paul de Gaudemar a la figura del extranjero encuadrado bajo formas de organización de la inmigración durante el siglo XIX y todo el XX (Gaudemar, 1976/1981, p. 66). Operado por el sindicato, merced a la delegación por parte del Estado de función pública, constituye un dispositivo para el enderezamiento de la voluntad del sujeto ejecutado, una y otra vez, a través de la red de alojamientos gestionada por el mismo. Es en estos dispositivos de control que se verifica la dominación y la producción de un sujeto docilizado. El alojamiento resulta ser, en cuanto ejecutada con éxito la sumisión del trabajador a la autoridad del sindicato, un mecanismo de reproducción de una realidad social cimentada sobre el credo de la exclusión del extranjero y su explotación social.

El estudio de este establecimiento demanda una aproximación a su realidad física, pues a través su descripción es posible determinar su función de dispositivo de poder, dispuesto al amansamiento de los hombres y a su máxima exacción de plusvalía. Un abordaje sistemático del fenómeno a través de la confección de varias tipologías de alojamientos se ha previsto en este trabajo, cuyo mayor interés radica en la exhibición de una realidad velada por el discurso del sindicato según el cual el objetivo que pretende a través de la gestión de los alojamientos es puramente asistencialista. Sin embargo, una mirada crítica sobre el establecimiento nos revela que su intención filantrópica no es más que una mascarada prevista a la gestión fordista de los hombres, útil a la ordenación del flujo migratorio que el Estado pretende.

El artículo que sigue a esta introducción basa su contenido en la investigación empírica realizada desde el año 2003 durante cada campaña agrícola hasta el año 2008, época en la que se realizaron las últimas

salidas a terreno. Tomar contacto con personal del sindicato, especialmente del *Servei de Contractació de Treballadors* y de la *Fundació Pagesos Solidaris*, no resultó tarea complicada pues la autora trabajó conocimiento con ellos durante el tiempo que trabajó como encargada de alojamiento. Sin embargo, la aproximación al terreno a partir del 2006, una vez sentidas ciertas reticencias por parte de la institución para proseguir el trabajo de campo, se ejecutó de puertas afuera, prescindiendo de la aprobación del sindicato. Desde entonces un acercamiento desde el exterior se planteó como el modo más idóneo para proseguir su desarrollo. Necesario fue en ese momento reunirse con trabajadores en bares y cafeterías de los municipios donde trabajaban, así como rondar los alojamientos en los que residían. Una cadena de informantes fue, de este modo, configurándose a medida que unos trabajadores solicitaban a otros, generalmente compañeros de alojamiento, que ofrecieran su testimonio en las entrevistas.

La información que pudo obtenerse en la realización del trabajo de campo a partir de ese momento varió, por lo tanto, sustancialmente de aquella a la que se tuvo acceso mientras la autora trabajaba como encargada de alojamiento, complementándose ambas visiones. El conocimiento de las dinámicas que en su interior se llevaban a cabo, los protocolos de suministro y tácticas disciplinarias que en él se observaron fue entonces enriquecido por este trabajo, sobre todo gracias a los testimonios de otros trabajadores y de las encargadas. Fue de este modo como, más allá de lo sucedido durante la vendimia de 2003, en la que desempeñó labores de encargada en el alojamiento de Montblanc, pudo cerciorarse de que lo que allí ocurría era extensible al resto de alojamientos colectivos gestionados por el sindicato.

El interés por el estudio de este tipo de alojamientos, distintos a aquéllos denominados por el sindicato como “particulares” —y que la autora diferencia por no contar con personal encargado ni albergar un número significativo de trabajadores—, se debe a la especial dinámica que se produce al interior de los mismos. La caracterizan la supervisión y control de los trabajadores, necesaria a la transformación de los sujetos prestos a ser suministrados. Es por ello que se decidió realizar visitas a este tipo de alojamientos colectivos, ya sean de titularidad de empresas agroalimentarias, como de entes locales, generalmente ayuntamientos que los ceden al conjunto de agricultores de su municipio que emplean trabajadores a través de *Unió de Pagesos*. De aquéllos la mayor parte se concentran en la comarca del Segrià, seguida de l’Urgell y el Pla d’Urgell, por lo que fue en estas demarcaciones que se realizó el trabajo de campo. Esta opción metodológica encuentra su fundamento en la mayor densidad de alojamientos colectivos en la comarca del Segrià. Se evidencia una mayor concentración de alojamientos colectivos en las comarcas visitadas, razón por la que fueron escogidas y que representan el marco territorial del estudio.

Así, en el Segrià la autora fue a Alcarràs, Alcoletge, Soses, Torres de Segre, Artesa de Lleida, Puigverd de Lleida, Corbins, Aitona y Serós, municipios en los que visitó doce alojamientos colectivos, tanto de empresa como públicos, que representan el 29% del total de una comarca que agrupa el 45% del total de alojamientos subvencionados por el gobierno catalán. En el Pla d’Urgell recorrió seis alojamientos situados en Bell-lloc, Bellví, Mollerusa y Miralcamp, que representan el 55% del total de esa otra comarca, que a su vez reúne el 12% de los alojamientos catalanes subvencionados oficialmente. Para el caso de l’Urgell visitó tres alojamientos en los municipios de Bellpuig, La Fuliola y Verdú, que representan el 60% del total de alojamientos de la misma y que constituyen parte del 5% de los subvencionados de Cataluña. Adicionalmente visitó alojamientos en Montblanc, Les Pobles y Batea, pertenecientes a diversas comarcas que no son tan representativas como las anteriores, pues cuentan con menor número de alojamientos.

Estos establecimientos conformaron el terreno sobre el que se realizaron las incursiones necesarias a la elaboración de las diversas tipologías de alojamiento y su descripción. En ellos se tuvo la oportunidad de trabar contacto con las encargadas y los trabajadores que formarían parte del grupo de informantes, a los que se entrevistó tanto al interior del alojamiento, como en su exterior.

Realidad física de los alojamientos

El sistema de reclutamiento y suministro de trabajadores, ejecutado por el sindicato, ha necesitado para su implementación la instauración de una red de alojamientos. Desde las primeras iniciativas destinadas a la adecuación de oferta y demanda de trabajadores, desarrolladas por *Unió de Pagesos*, se advirtió la necesidad de contar con establecimientos que sirviesen al objetivo de albergar trabajadores, así como al logro de la fijación de su movimiento al interior del país. Ya en los inicios de la gestación del sistema, objeto de análisis, se adaptaron algunos equipamientos de determinados municipios para su uso como alojamiento, lo que permitió la instauración de un flujo de extranjeros residentes, en situación regular, por entre los distintos empresarios agrícolas que se dirigían al sindicato en busca de mano de obra. Ejemplo de los esfuerzos invertidos en la canalización de este tráfico dirigido de fuerza de trabajo, constituye la implementación del Convenio Marco para la Ordenación de las Migraciones Interiores en las Diversas Campañas de Empleo Temporal. Este proyecto resultó ser la primera manifestación formal, tanto de las agrupaciones de empresarios agrícolas como del Estado, de la exigencia de una red de alojamientos que asegurase el flujo pretendido¹.

La intervención del Estado en el control de la inmigración y la presión ejercida por las organizaciones empresariales para proteger la estructura económico-social del sector, propició la creación de un nuevo modelo de fijación del flujo de mano de obra extranjera. Como bien apunta Gaudemar, “son primeramente las organizaciones agrícolas e industriales quienes se arreglan para reclutar esta mano de obra de complemento que ya no puede suministrar, desde el principio del siglo XX, un éxodo rural en vías de cambiar de carácter” (Gaudemar, 1976/1981, p. 67). Así, al igual que sucede en Francia en 1908, año en el que distintas organizaciones empresariales comienzan a organizar el alistamiento de obreros polacos (Gaudemar, 1976/1981, p. 67), el sindicato trata de reclutar trabajadores en el exterior, siendo principal para la instauración de su flujo y ulterior suministro, la implantación y gestión de alojamientos. El sistema de *Unió de Pagesos* comienza a implementarse con éxito, lo que derivó en la creación de subvenciones a la construcción y rehabilitación de equipamientos que permitirían la circulación controlada de trabajadores. Con el paso del tiempo estos alojamientos aumentaron en número dilatándose, de este modo, la incipiente red con la que se contaba a comienzos de la década de los ‘90. A través de la historia del desarrollo del sistema, es posible observar, entonces, la extensión de esta malla, que finalmente ha llegado a posibilitar su introducción en las principales regiones catalanas dedicadas a la producción agrícola. Cada uno de estos establecimientos actúa como un nódulo dedicado al suministro de fuerza de trabajo, previamente solicitada por los empresarios agrícolas. Podríamos decir que su función esencial, a efectos del establecimiento de ese flujo, es la distribución del trabajador entre campañas agrícolas, y en ellas, entre los empresarios. Lejos de estar destinados únicamente, como

¹ La implementación de una red de alojamientos se empieza a considerar imprescindible al establecimiento de un flujo de trabajadores. Esto se manifiesta a través de la especificación de las actividades objeto de colaboración en el Convenio Marco. Entre aquellas se encuentra “habilitación de alojamientos, al objeto de proporcionar condiciones de vida adecuadas a los trabajadores migrantes.” Convenio Marco de Colaboración para la Ordenación de las Migraciones Interiores en las Diversas Campañas de Empleo Temporal, de 17 de diciembre de 1997.

manifiesta el sindicato, "a que los trabajadores disfruten de los servicios necesarios y de las instalaciones adecuadas para su estancia mientras dura la campaña" (Unió de Pagesos, 2005²), su principal cometido tiene relación con el suministro *just in time* que pretende el sindicato, así como con el ejercicio de inspección de las voluntades humanas allí almacenadas, sobre lo que está mayormente interesado el Estado. Interés que hace retornar a nuestra memoria la promulgación de las circulares Fontanet-Marcellin de 1972, rescatadas por Gaudemar en su investigación sobre los procesos de movilización heterónoma³, mediante las que el gobierno francés trató de fortalecer los dispositivos de intervención de la movilidad de los extranjeros, entre los que se contaba el "control del alojamiento de los inmigrantes" (Gaudemar, 1976/1981, p. 71). La infraestructura de los alojamientos es expresión del proceso evolutivo de instauración del sistema. Su descripción permite evaluar el aumento progresivo de la influencia del sindicato, así como su éxito en la implantación del sistema. En relación a este criterio, infraestructura, hallamos, entonces, dos tipos de equipamientos, uno que engloba al conjunto de inmuebles que desde los inicios de la implementación del sistema han sido adaptados para convertirse en alojamientos, y otro que abarca a todos aquellos que han sido construidos expresamente con este fin.

Equipamientos adaptados para convertirse en alojamientos

La primera tipología nos conduce al momento de gestación del sistema de reclutamiento y suministro que, primeramente, se instauró con el objetivo de movilizar mano de obra residente en el país. Es por ello que, de forma general, encontramos en esta categoría un género de alojamientos que suele caracterizarse por el mal estado de su infraestructura. La cesión de este tipo de habitación está en continuidad histórica con el modo en que tradicionalmente los agricultores han venido albergando a sus trabajadores, en lugares tales como establos, almacenes o cobertizos, en condiciones, a menudo, escandalosas. Encuadramos dentro de esta clasificación, en primer lugar, a todos aquellos alojamientos denominados por el sindicato como *al·lotjaments vells*, es decir, *alojamientos viejos*; así como alojamientos particulares que disponen los empresarios agrícolas, previa homologación de sus condiciones habitacionales por el sindicato; como también aquellos emplazados en equipamientos que ofrecen un uso transitorio como albergue siendo su principal actividad la hostelería o cualquier otra.

El alojamiento de Alcarràs

Exponente de esta primera categoría es el Alojamiento de Alcarràs. Dispuesto desde 1993, ha servido como lugar de habitación tanto para los temporeros autóctonos venidos de otras regiones del país, como para los extranjeros cuya situación se encontraba regularizada⁴. Con el desarrollo de las políticas de

² Los documentos de Unió de Pagesos (2003a; 2003b; 2004;2005) son documentos no publicados de manejo interno de esta organización. Se trata de un compendio sin numeración de páginas, por lo que las citas literales carecen de dicha información.

³ Corresponde a un proceso mediante el cual se incorpora a los hombres a un flujo dirigido externamente a su voluntad autónoma, como bien puede ser el reclutamiento militar o en procesos de colonización de territorios nacionales. Para el caso de la extranjería es posible connotar como movilización heterónoma aquella producida por las limitaciones geográficas y por sector de actividad impuestas a los extranjeros a través de las autorizaciones de trabajo.

⁴ Desde principios de la década del '90 los agricultores de Alcarràs han contratado trabajadores con el Servei de Contractació de Treballadors del sindicato, mayormente población autóctona venida de determinadas regiones de Andalucía y Extremadura. No es hasta 1999 que deciden contratar trabajadores extranjeros en origen con Colombia, según información extraída de documentación interna de *Unió de Pagesos*.

contingente y la aprobación de la Ley de Extranjería 4/2000, lo que supuso la imposición de obligaciones a los trabajadores de residir en alojamientos dispuestos por los empresarios, este viejo gallinero, situado en la periferia del municipio, se ha empleado como lugar de concentración y suministro de los temporeros extranjeros que el sindicato ha reclutado a través de su sistema⁵.

El sector agrario de Alcarràs, principalmente dedicado al cultivo del melocotón y la nectarina⁶, se compone de pequeñas y medianas explotaciones, las que, según el Ayuntamiento, han sufrido un importante proceso modernizador tanto a nivel de mejoras tecnológicas del riego, adecuación de infraestructuras e inversión de maquinaria agrícola⁷. La representación que lleva a cabo el Ayuntamiento de los intereses del conjunto de empresarios agrícolas, fuerza económica del municipio, lo llevó a coaligarse con el sindicato *Unió de Pagesos* varios años atrás. Objetivo de este vínculo es el de otorgar a sus agricultores un espacio reservado a albergue de trabajadores extranjeros reclutados a través del sindicato, brindando de este modo al sector económico más relevante la capacidad para hacer uso del sistema de reclutamiento y suministro de mano de obra. En contradicción con el escenario que campaña tras campaña ha venido sucediéndose, es decir, la llegada de trabajadores extranjeros provenientes de otras regiones del país en busca de trabajo, el Ayuntamiento optó por entregar la infraestructura, de que disponía en ese momento, en beneficio de los empresarios que demandan trabajadores en origen a través del sindicato y no como una solución de socorro en favor de los extranjeros que debían dormir en las calles y alrededores del pueblo⁸. Razones de distinto tipo son las que subyacen en la toma de esta decisión, pero esencialmente son, por un lado, el ánimo de desligarse de la responsabilidad social que posee el municipio frente a los extranjeros que llegaban al mismo, pues no dejan de ser sus agricultores los que tradicionalmente se han servido de su mano de obra para recolectar las cosechas, y por otro, la preferencia por el sistema de *Unió de Pagesos*, pues los trabajadores que reclutan no llegan a resultar nunca un problema de orden social. Sin embargo, paradójicamente, el lugar destinado a aquellos extranjeros contratados en origen, los preferidos por representar un tipo de extranjero no problemático, no resultaría estar a la altura de un sector productivo que alardea de haber adecuado sus explotaciones a niveles internacionales mediante mejoras modernizadoras. En contradicción con este proceso modernizador, el espacio designado al trabajador para reconstrucción de sus fuerzas continúa una tradición inveterada por la cual el peón agrícola, en similitud con el inquilino o el siervo, se ve obligado a habitar infraestructuras añosas, insuficientes e insalubres. Este es el caso del Alojamiento de Alcarràs, que describimos brevemente a continuación.

⁵ La descripción que efectúa el sindicato de este alojamiento, hallada en documentación interna del Servei de Contractació de Treballadors, es la siguiente:

L'edifici és un antic corral de gallines, transformat en allotjament des de fa gairebé cinc anys [es decir en 1999 puesto que el dossier donde encontramos esta información se efectuó el año 2004]. Els dos darrers anys l'Ajuntament hi ha fet obres. L'any 2001 es va reforçar l'estructura i aquest any s'ha reformat l'interior, s'ha pintat l'interior i l'exterior. És un edifici amb dues plantes rectangulars, en un extrem hi ha la zona de dia (les cuines i el menjador/sala polivalent) i en la resta de l'espai hi ha habitacions per a quatre persones a banda i banda separades per un passadís central. (Unió de Pagesos, 2004).

⁶ La producción anual de melocotón y nectarina supera los 100 millones de kilos de fruta según informa el Ayuntamiento del municipio a través de su página web (Ajuntament d'Alcarràs, s/f)

⁷ Información obtenida a través de la página web del Ajuntament d'Alcarràs (s/f)

⁸ Información referida al problema de la indigencia padecida por gran cantidad de extranjeros así como a la infravivienda inmigrante en Navarra la proporcionan Angel García, Miguel Laparra y Balbina Liberal (2003, p. 278), cercano en sus características a aquel suscitado en gran parte de los municipios frutícolas catalanes.

Se trata de un edificio grande, de dos plantas, que presenta la típica estructura, a que estamos acostumbrados, de nave industrial. El antiguo uso al que estaba destinado, la cría intensiva de pollos, resuelve el problema de su ubicación, periférica en el municipio. La estrategia patronal, representada en la reunión de los trabajadores en un galpón proyectado a la concentración de animales para su cría industrial, parece haber sido fruto de una decisión tomada a efectos de lograrse la agrupación de los hombres en lo que se transformaría en un nódulo transmisor de fuerza de trabajo. Como los pollos, los sujetos allí aglutinados sirven a su propia reproducción como especie dominada. Jaulas normativas presentan el vigor justo a la reproducción disciplinaria. Allí dentro reconstituirán sus fuerzas de trabajo del modo en que la infraestructura dicte, asumiendo el uso colectivo de los servicios frente a los ojos indiscretos de decenas de desconocidos. El principio de clausura es la premisa fundamental requerida para la organización del espacio, pues por el mismo es posible “sacar el máximo de ventajas de la concentración de mano de obra al neutralizar los inconvenientes principales (robos, absentismo, interrupción del trabajo, agitación)” (Gaudemar, 1976/1981, p. 183-184). Efectivamente, el espacio del gallinero se presta a tal organización, pues el fin primero para el que fue concebido es análogo al del alojamiento. La utilidad del mismo se percibe a través de su estructura concebida para el encierro productivo, en razón de la disciplina administrada. La afirmación de Jacques Donzelot, a propósito del nexo entre razón técnica y finalidad de las instituciones cerradas, toma aquí nuevamente sentido: “La clausura del espacio está aquí en relación técnica con la finalidad de la institución” (Donzelot, 1981/1991, p. 29).

Acceder al mismo no es sencillo, principalmente porque no es visible desde las calles circundantes, lo que hace necesario conocer exactamente su existencia y emplazamiento para dar con él, aún cuando sus proporciones son considerables. Su localización supone una segregación del espacio más amplio del municipio que, prevista inicialmente a la prevención de problemas higiénicos derivados de la producción avícola, entorpece el encuentro entre los trabajadores y el resto de vecinos. La realidad del alojamiento se encuentra aislada de la realidad del municipio, tanto así que no todos los vecinos saben de la existencia del mismo, ni de las funciones que desarrolla. Este carácter excluyente es típico de aquellas instituciones totales a las que Erving Goffman presentaba como dirigidas, entre otros fines, a “proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, no se propone como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos: pertenecen a este tipo las cárceles, los presidios, los campos de trabajo y de concentración” (Goffman, 1961/2007, p. 18). El alojamiento, por lo tanto cumple un cometido profiláctico pues evita el contacto entre el sujeto normalizado y el peligroso, al tiempo que recrea la dicotomía normal/patológico y propone un modelo de normalidad (Fourquet y Murard, 1973/1978, p. 87).

A ambos lados del mismo se encuentran un bloque de viviendas y unas canchas de fútbol cimentadas, previstas para el juego de los alumnos de la escuela, a unos metros instalada. Una valla metálica las separa, expresión de un confín por el que se configura un adentro y un afuera, en terminología de Sandro Mezzadra (2001/2005, p. 97). La dimensión exclusiva que presenta el espacio del alojamiento producto de este confín no es sino resultado de un límite impuesto con anterioridad: la autorización de trabajo y residencia. Podríamos decir que, aquí, frente al alojamiento se presenta con toda su intensidad el poder del permiso administrativo, que fija en el espacio, delimitado físicamente mediante obstáculos tangibles, a los autorizados a presenciarse en el mismo. Cada una de estas fronteras termina indicando la tendencia absorbente o totalizadora del establecimiento, que como apunta Goffman, “está simbolizada

por los obstáculos que se oponen a la interacción social con el exterior y al éxodo de los miembros, y que suelen adquirir forma material” (1961/2007, p. 18).

Ningún tipo de pavimento está dispuesto bajos los pies del que por allí camina, por lo que plantas y arbustos crecen alrededor del edificio. En su parte frontal encontramos tres ventanas, dos de ellas nos indican la existencia de una planta superior. Al recorrer su perímetro el visitante encuentra, adosadas a una de las fachadas laterales, unas escaleras metálicas que llevan directamente al piso superior, a las que adjudicamos una función de salida de emergencia. A su lado, un callejón conduce a un acceso auxiliar del alojamiento. Delimitado por rejas sirve las veces de tendedero al conjunto de trabajadores que extienden la ropa para su secado. Sobre una de ellas puede leerse: ALLOTJAMENT MUNICIPAL. AJUNTAMENT D'ALCARRÀS. GENERALITAT DE CATALUNYA. La fachada posterior y lateral izquierda se componen de ventanas dispuestas en hileras, que señalan igualmente la existencia de dos plantas. El material básico de construcción es ladrillo cara vista revestido con pintura blanca. Pasando la puerta de entrada principal el visitante se encuentra en un pasillo amplio cuya profundidad no se alcanza a percibir debido a los obstáculos que representan unas columnas ubicadas en la mitad del mismo. A cada lado se divisan ocho puertas que dan entrada a habitaciones, lavabos, duchas y a una especie de despacho — situado en el centro— donde se lleva a cabo el trabajo del personal encargado.

La primera impresión que el observador recibe lo transporta al mundo de las instituciones totales y de los equipamientos colectivos, “territorio no familiar donde se ejerce directamente la soberanía del Estado” (Fourquet y Murard, 1973/1978, p. 78). Figuras ejemplares que no resultan ser sino tentativas de materialización del paralelogramo de Owen y la Industrie House de Bentham (Donzelot, 1981/1991, p. 35), son las que inundan la mente del espectador ante el recinto que se presenta frente sus ojos. Lugares de encuadramiento de una fuerza disciplinada en la que las actividades que constituyen la rutina diaria se realizan en conjunto y bajo una misma autoridad, a la manera, en efecto, de una institución total (Goffman, 1961/2007, p.19). Los hombres allí insertos circulan por este pasillo proponiendo conversación al resto de los internos. Así los encontramos, bien apoyados bajo el dintel de las puertas de acceso a sus habitaciones, bien sentados en sillas de plástico lidiando con el tedio que no amortigua siquiera el sonido de algunas risas al fondo. La estructura por dentro presenta las mismas características que por fuera, siendo su material de construcción el ladrillo cara vista pintada de blanco. El suelo es de cemento pulido y presenta manchas, pues la superficie es porosa. La sensación de precariedad embarga al visitante. Ningún revestimiento está previsto para estas paredes lo que manifiesta el débil interés tanto del sindicato y empresarios, como del Ayuntamiento, en procurar un cobijo agradable a los que allí alojan. El criterio de pobreza lo ha barrido todo, baldosas, cortinas, lámparas, armarios, nada que pueda llevar el signo de lo accesorio está presente en el lugar, salvo aquello realmente imprescindible. Puede percibirse en la ausencia de ornamentos la transitoriedad de la vida que allí dentro se organiza, por lo que el lugar se encuentra despersonalizado. Una vez sorteadas las columnas se llega a una estancia más grande en la que se ha organizado un comedor comunitario mediante mesas colocadas una al lado de otra, formando filas, y unos bancos de madera a ambos lados de las mesas para el asiento de los comensales. La imagen que proyecta conmemora aquella otra de los comedores en cuarteles militares, orfanatos, hospitales, cárceles o conventos, dispuestos principalmente al fin práctico de la alimentación. Allí mismo, en altura y soportada por unas escuadras metálicas, una televisión se encuentra suspendida con la intención que la totalidad de los que allí se hallen puedan verla. Este espacio cuenta con varias ventanas distribuidas a lo largo de dos de sus paredes. A parte de la iluminación natural que éstas proporcionan, el edificio dispone de fluorescentes aplicados en el techo de cada estancia. La sala

comunitaria, como así viene denominada por los usuarios, posee como única decoración un mapa de Cataluña y algunos carteles informativos de papel en los que se señalan las normas del establecimiento. Desde esta sala se accede a tres cocinas. Cada una de ellas dispone de tres fregaderos, tres cocinas, con cuatro fogones a gas para cada una de ellas, y extractores de humo situados directamente encima de las mismas. El suelo está embaldosado y la pared recubierta de azulejos justo hasta la altura donde se han instalado unos armarios sobre los fregaderos. Otros se han dispuesto a lo largo de la estancia justo por debajo de las encimeras, principalmente cajoneras y estanterías en las que se depositan ollas, vajillas, vasos y cubiertos. Cada cocina dispone de una nevera tipo "combi", con dos unidades de refrigeración independientes, para nevera y congelador. También aquí hay ventanas y fluorescentes, esta vez aplicados en las vigas que soportan la estructura del techo.

Subiendo por la escalera metálica interior se accede al segundo piso cuyo aspecto es muy similar al del primero. Un pasillo con puertas a ambos lados y al final del mismo una sala comedor por la que se llega a las cocinas. Sin embargo, a diferencia de la planta baja, observamos un matiz en el techo. Éste sigue la estructura del tejado exterior, manteniendo por ello el techo interior idéntica forma de V invertida. El material con el que se construyó este tejado sigue siendo el mismo ladrillo que se utilizó para la construcción del resto de la nave, lo que causa, al interior de este piso superior, un incremento significativo de la temperatura perceptible a medida que se asciende por las escaleras. Otra de las diferencias entre la planta baja y ésta, es que los tabiques que separan las habitaciones dispuestas a ambos lados del pasillo no llegan al techo. Se advierte por esto que la construcción de las habitaciones es posterior a la de la nave. Tanto en la primera como en la segunda planta se encuentran cuartos acondicionados para el aseo personal de los trabajadores. La imagen más próxima a estos cuartos es la de unos baños públicos. Algunos de ellos vienen equipados con cuatro duchas, cuatro lavamanos y cuatro espejos, otros con cuatro inodoros, cuatro lavamanos y cuatro espejos. Las separaciones dispuestas entre los inodoros se consiguen mediante unas estructuras de plástico duro translúcido que comienzan a unos centímetros del suelo y no llegan al techo, a excepción de los urinarios que no disponen de separadores. La sensación que despierta en aquél que hace uso de los mismos es de falta de privacidad, amplificada en cuanto la capacidad del alojamiento llega a su máximo, es decir, cuando el número de albergados llega a 112 personas. El suelo está embaldosado y mantiene leves pendientes para el desagüe del agua tanto de la que se utiliza en la limpieza del cuarto, como la que cae directamente de las duchas, que en ningún caso disponen de plato. Un pequeño cuarto reservado a lavandería se sitúa en la planta baja. Se compone de tres lavadoras de tamaño doméstico y tres lavaderos de cerámica blanca sostenidos sobre unas modestas estructuras de metal. Como el resto de habitaciones, las paredes siguen siendo de ladrillo pintado de blanco y el suelo de cemento pulido. Suponemos algunos desperfectos en el sistema de desagüe, pues en el suelo se concentran grandes charcos de agua. Este escenario indica al visitante la insuficiencia del servicio. Otro de los cuartos se utiliza a modo de tendedero. Unas cuerdas paralelas, bien retorcidas, segmentan el espacio. El resto de habitaciones son los dormitorios de los trabajadores. En éstos, básicamente, encontramos dos literas, de dos camas cada una, situadas una al lado de la otra o en frente, dependiendo del espacio de cada dormitorio; una silla —no en todos los casos—, y un conjunto de cuatro taquillas individuales destinadas al almacenamiento de efectos personales. En todos los cuartos hay una ventana idéntica a aquellas dispuestas en el resto de habitaciones, de dos alas correderas, perfiles de aluminio y un vidrio simple. Las paredes, en este caso, también son de ladrillo cara vista, pintado de blanco, y el suelo de cemento pulido. El despacho del personal encargado presenta un aspecto similar al resto de cuartos, salvo que éste se encuentra provisto de una mesa escritorio, un par de sillas, unas estanterías metálicas y un

tablón del que cuelgan las llaves de todos los cuartos del alojamiento. Los problemas que presenta en cuanto al estado de su infraestructura suelen ser similares a todos los alojamientos de esta categoría. Diversos testimonios de trabajadores y encargadas dan fe de las condiciones insuficientes que presenta este alojamiento, así como las dificultades que han soportado en cuanto habitantes del mismo:

A ver, tienes que tener en cuenta que era un gallinero (...) está hecho de cemento, si teníamos algún problema llamábamos al brigada del Ayuntamiento y el mismo día venían, con las lavadoras, algunas goteras, alguna tubería (...) y también la pared de abajo, de la planta baja donde habían, bueno, que es la que ves cuando entras, esa la reforzaron toda. (...) el calor... que es bastante insoportable, es verdad, pero bastante (...) el suelo no es que sea... muy bonito y además no es que sea muy limpio (...) Y, bueno, tienen taquillas, pero mucho sitio no tienen, la verdad, son de aquellas alargadas de gimnasio, para poner poca cosa, y con las maletas que llevan tan grandes, es que... les falta espacio, no es que sean muy grandes las habitaciones (Alicia, entrevista personal, 19 de febrero de 2004, encargada del Alojamiento de Alcarràs durante el año 2003)⁹.

En este momento se ha terminado el trabajo, no hay más trabajo, me encuentro en Alcarràs, en un alojamiento comunitario en unas condiciones de vida totalmente muy malas. Hemos venido acá el día viernes en la noche y nos encontramos con una sorpresa muy desagradable que consistía en que no había camas, las camas que habían estaban muy mal, las sábanas sucias, cobijas sucias, donde las había. Un desaseo total, los colchones muy mal, en condiciones pésimas. A nivel de seguridad también muy mal, puertas que no tenían llaves, casilleros sin llaves y condiciones sanitarias muy deficientes, un desaseo completo (...) Estamos sin trabajo y sufriendo algún tipo de circunstancias no deseables, más precisamente con el alojamiento y malas condiciones de higiene y no es una vivienda digna (Dani Barroso, entrevista personal, 12 de noviembre de 2003, trabajador colombiano trasladado al alojamiento de Alcarràs días antes de tomar su vuelo de regreso a Colombia, 2003).

Cuando vine me tocó ponerme a hacerle aseo a esto. Prácticamente, botar mugre, botellas, todo, y las camas, todo, hasta me traje una sábana de allá [refiere al alojamiento del que procede], menos mal, porque estaba todo sucio. Pero ya se acostumbra uno (Jorge Rodríguez, entrevista personal, 8 de marzo de 2004, trabajador colombiano trasladado al alojamiento de Alcarràs días antes de tomar su vuelo de regreso a Colombia, 2003).

Sabíamos que veníamos a trabajar a Alcarràs, pero nada más (...) Primero que todo, bueno, llegamos y, ... ¡que esperen mientras llega la otra encargada! ¡que guarden sus maletas ahí! Cuando entramos el olor de la pieza [sopla con indignación]. Mira que uno no sabía si quedarse a dormir ahí o quedarse en la calle, porque era impresionante la cochinidad que había en ese alojamiento. Olfía a todo menos a bueno. No sabía uno si quedarse. Mal presentado, las piezas olían a fecho, a desaseo, una sábana que olía a picho, la cobija que olía a maduco. Pero qué hace uno, aguantar. Que es lo que tenemos los colombianos, que aguantamos mucho, pero hasta cierto punto (Ernesto

⁹ A fin de mantener el anonimato, se utilizarán seudónimos respecto a todos los entrevistados.

Suárez, entrevista personal, 14 de noviembre de 2003, trabajador colombiano, permaneció unas semanas en el alojamiento de Alcarràs durante el verano del 2003).

Ejemplos de este tipo de equipamientos se han implementado a lo largo de la historia de las explotaciones mineras en España, siendo consignados en investigaciones recientes sobre el alojamiento obrero. Faustino Suarez Antuña, en su trabajo sobre la organización de los espacios mineros en Asturias, entrega algunas descripciones de los mismos:

El cuartel minero ha sido denominado como un alojamiento colectivo y económico, con una configuración volumétrica a la manera de un prisma alargado, con más de una planta edificada y cubierta a dos aguas. En los ejemplos más antiguos, como en Arnao donde se conserva uno de ellos, el acceso a los pisos altos se realizaba por medio de un corredor colectivo que, posteriormente, fue dando paso a una escalera interior como las de los cuartos de Solvay en Lieres. En la cuenca del Nalón, salvo excepciones puntuales, y tan tardías como la barriada de Uría (años cincuenta del Veinte), en las inmediaciones del pozo San Luis en la Nueva, el cuartel adopta esta segunda modalidad más evolucionada, caracterizada por la presencia de una escalera interior que da acceso a los pisos altos (2005, p. 19).

Se trata de un dispositivo cuartelario instalado por empresarios, en contextos de escasez de mano de obra, que se ha ido replicando en los sectores que requirieron limitar la movilidad de los hombres. De forma similar a como ocurre hoy con la agricultura, que ha logrado convertirse en un sector industrializado capaz de competir en mercados internacionales, la minería asturiana en sus épocas doradas —mientras duró la primera guerra mundial, en la que la competencia del carbón inglés casi desapareció, y durante el período autárquico de la dictadura militar— estableció equipamientos colectivos con el ánimo de concentrar la mano de obra y tenerla a disposición en las cercanías de las minas. Como bien indica Luis Arias González, los denominados al uso barracones mineros, resultaron de un intento por erradicar el chabolismo rural establecido en los campos cercanos a las minas, así como por solucionar el problema del absentismo laboral. Para este autor este tipo de equipamiento constituyó la solución definitiva para la fijación de los mineros al lugar de explotación:

Vinculándolos a la propia empresa mediante un control paternalista a través de unas construcciones de calidades diversas entregadas a cambio de rentas bajas y retenidas en los mismos salarios o dadas por un sistema de propiedad diferida. Las viviendas construidas por las compañías variaban desde las decorosas y modélicas del poblado de Bustiello, hasta los más sórdidos 'cuarteles', que seguían las pautas marcadas en Inglaterra por las 'ciudades-carbón' o 'company towns' (Arias González, 2001, p. 98).

De forma similar, Pedro Pérez Castroviejo afirma en su estudio sobre la vivienda obrera y los primeros negocios inmobiliarios en la zona industrial de Vizcaya durante el último tercio del siglo XIX, que:

Los industriales intentaron facilitar la residencia de los trabajadores al objeto de asegurarse su permanencia laboral y el mantenimiento de los niveles productivos. Esta filosofía determinó una estrategia diversa, que (...) les llevó a levantar edificios o adecuar viviendas ya existentes (1997, p. 107).

La obligación de residir en los, tristemente famosos, barracones mineros se extinguió en 1890 por el Pacto de Loma, así denominado al ser el capitán general Loma el encargado de sofocar la huelga minera ocurrida en Vizcaya que levantó a una población de 20.000 trabajadores (Tuñón de Lara, 1972, p. 348). Sin embargo, éstos serían reemplazados por posadas igualmente regentadas por capataces y contratistas (Escudero, 1997, p. 94). Entre las reivindicaciones más importantes que abanderaron este movimiento se encontraban la reducción de la jornada laboral a 10 horas y la eliminación de los barracones obligatorios (Fernández de Pinedo, 1997, p. 68). Lamentablemente este tipo de alojamiento continuó siendo utilizado durante la dictadura militar franquista como el único equipamiento dispuesto para la mano de obra que se empleó en la extracción de la hulla.

El alojamiento viejo de Torres de Segre

El alojamiento viejo de Torres de Segre es otro de los establecimientos que caben dentro de esta categoría. Si bien en la actualidad su uso se ha suspendido en cuanto nuevas edificaciones, lo han reemplazado como lugar de alojamiento, pasamos igualmente a describirlo pues ha estado operativo hasta el año 2008 y hasta entonces fue el paradigma de los alojamientos viejos. Presenta un aspecto muy similar al de Alcarràs, sin embargo sus condiciones de habitabilidad eran bastante inferiores. Esto es así debido a la menor intervención que efectuó su propietario, el Ayuntamiento de Torres de Segre, durante el tiempo en que estuvo activo. En este alojamiento siquiera una operación cosmética se realizó. El ladrillo cara vista presentaba roturas y no estaba revestido ni tan sólo con pintura, y la puerta metálica de entrada, idéntica a la de un almacén viejo, mostraba desconchamiento de pintura y su cerradura no funcionaba, con los problemas de seguridad que esto comportó a los que allí alojaban. El edificio, al igual que el de Alcarràs, era un antiguo corral de gallinas.¹⁰ Su estructura evidenciaba ampliaciones, posiblemente efectuadas con el fin de aumentar la capacidad del número de animales, antiguamente allí concentrados. La impresión que se llevaba el visitante de este alojamiento era realmente sobrecogedora. Los trabajadores se alojaban en su interior sin apenas iluminación natural o artificial, soportando un calor infernal, así como un hedor pestilente, mezcla de comida, ropa sucia y humedad. A modo de analogía podemos compararlo, sin temor a cometer un exceso, con las casas de peones agrícolas descritos por John Steinbeck en su novela *De Ratones y Hombres*, en la que detalla la vida de los *okies*, trabajadores migrantes desplazados a California durante la Gran Depresión de la década de 1930, de quienes dice, refiriéndose a su vivienda, que “se han convertido en gitanos por la fuerza de las circunstancias” (Steinbeck, 1936/1988, p. 22).

Una de las imágenes que al visitante le quedaba grabada en la retina, a causa del impacto que producía, es la del cuarto de las duchas. Se trataba de un cubículo cuyas paredes, sin revestir, se pintaron de blanco y el suelo de color azul piscina. Quedaban resaltadas las irregularidades de ambas superficies a consecuencia de la pintura, lo que generaba el efecto de encontrarse en una especie de sótano. No

¹⁰ La descripción que proporciona el sindicato sobre el mismo la transcribimos a continuación:

L'edifici és un antic corral de gallines transformat en allotjament amb 8 habitacions, amb capacitat per a 6 persones cadascuna, més una habitació pels encarregats. A cada habitació hi ha un armari per llit. Hi han sis WC. i una sala de dutxes comunitàries, un WC. pels encarregats. També hi ha una cuina-menjador que alhora fa de sala comunitària i un despatx. (Unió de Pagesos, 2004)

Llama nuestra atención que, en el documento donde extraemos esta información, el sindicato indique que la capacidad máxima del alojamiento es de 35 plazas cuando en la entrevista su encargada ha comentado que el número de trabajadores alojados en plena temporada llega a la cincuentena.

existían ventanas en esta pieza por lo que el olor a humedad, que desprendían las paredes, resultaba ser muy persistente. Un sistema de cañerías se implementó para distribución del agua, generalmente fría, pues el calentador de agua dispuesto no alcanzaba siquiera a entibiar los litros necesarios para el aseo de los casi cincuenta temporeros que allí se alojaban en plena temporada. Delgados tubos de cobre oxidados circundaban la habitación, de los cuales varios más se alzan verticalmente desembocando en pequeñas duchas plásticas. La inclinación del suelo se hubo previsto para el desagüe del agua a fin de evitar que ésta se encharcase. Sin miedo a exagerar, lo cierto es que este sistema de duchas comunes se parecía a al dispuesto en determinados campos de concentración nazis, como es el caso de Terezin en República Checa¹¹. Las descripciones que ofrecemos devuelven a la memoria la habitación comunal en forma de ergástula para el peonaje denominada *gañanería* (Arias González, 2001, p. 97), establecida en lugares cercanos a las grandes casas de labor y los cortijos propios de la zona meridional de España. En ellos se albergaba a los peones que trabajaban las grandes explotaciones agrícolas, generalmente en condiciones degradantes, en un intento por fijar la mano de obra jornalera en momentos en que se acusaba una necesidad mayor de trabajadores. Cedemos espacio en este momento al testimonio de algunos informantes que terminarán de detallar las condiciones en las que se encuentra este alojamiento. Una de las encargadas que trabajó en él lo describe del siguiente modo:

Es como un almacén esto, es un almacén. Al entrar, a mano izquierda, hay como unos lavabos con duchas, duchas comunitarias, y lavabos, wáteres (...) Las duchas son como un cuadrado y todas las duchas son comunitarias, no sé si hay nueve duchas o así (...) todas juntas, de esas como de vestuarios viejos, y en el suelo cae el agua (...) hay un desagüe en el medio y todo lleno de duchas, y la gente se ducha todos juntos, y por esto no hay ninguna mujer, porque si viniera una mujer sería un caos. (...) Aquí ninguna puerta cierra y todo el mundo lo hace todo comunitario. (...) siguiendo por el pasillo están las habitaciones, pero no todas. Hasta aquí hay cuatro habitaciones y luego entras al comedor. Las habitaciones tienen literas metálicas de color rojo y unos armarios tipo taquilla militar y entonces, en algunos casos, hay armarios blancos con estanterías, o aquello para guardar ropa que son desmontables, que son como de tela. (...) Y, ¿te has quedado que el tabique que separa las habitaciones no llega hasta arriba? (...) Aquí se les proporcionan sábanas, una almohada y unas mantas, y la calidad es regular, regular mal, menos las almohadas que son nuevas, lo demás pues... [resopla y niega con la cabeza, mostrando una mueca por la que expresa impotencia y resignación] cosas viejas. Después está la puerta y uno se encuentra con el comedor-cocina. La pared de la cocina sí llega hasta arriba, bueno, parte de la cocina. Tiene cinco cocinas de gas con cuatro fogones, cinco campanas y cinco picas para lavar los platos. Los instrumentos de cocina son pocos y están regular (...) Las cazuelas están regular mal, son de esas más antiguas. (...) Y la cocina no tiene ventanas, hay como unos agujeros con rejillas. Entonces claro, no puedes ventilar, huele mal, el suelo no es limpio, no. (...) No están bien (...) imagina que a ti te ponen a trabajar con veinte personas que no conoces de nada o algunos que has conocido, y tienes que convivir las veinticuatro horas con esta gente y que, además, las condiciones... ¡buf! [sopla y

¹¹ Algunas fotografías sobre las duchas que se dispusieron en este campo de concentración se encuentran en la página web de la Jewish Virtual Library, una iniciativa emprendida por la asociación sin fines de lucro American-Israeli Cooperative Enterprise (Jewish Virtual Library, s/f).

niega con la cabeza] que no están bien (...) y después las habitaciones son pequeñas, no tienen nada, las neveras... ¡buff! es muy poco, y una cosa que pienso es que tendrían que tener más neveras, tendría que haber armarios, porque es que solo hay dos. Se guardan todo en la habitación, pero claro, el armario de la habitación también es pequeño. (...) El martes vinieron aquí una gente de la Unión Europea y les enseñaban los alojamientos, pero este, ¡no! ¿Qué te piensas? no les interesa enseñarlo. (...) Y después lo de los enchufes, a mi me vienen al despacho a cargar los móviles, los pongo a cargar, cierro y me voy, tienen miedo que si no cierro alguien se los llevará. No tienen enchufes en las habitaciones, ni siquiera luz, la luz es comunitaria, viene de un fluorescente que está en el pasillo, pero dentro no tienen. Son unas condiciones que dan asco [en este momento de la entrevista la encargada se pone a llorar]. Aquí no hay nada, no tienen tele y los que tienen es porque se la dio algún payés, pero aquí de tele... pero si no tienen ni enchufes en la habitación... [muestra en este momento nerviosismo, a juzgar por la agitación de sus manos] En el dossier de encargadas dice que viven en unas condiciones óptimas, y ¿cuáles son las condiciones óptimas? (Mercè, entrevista personal, 12 de Julio de 2005, encargada del alojamiento viejo de Torres de Segre durante el verano de 2005).

Un trabajador explica así su experiencia en este alojamiento:

¡¡Buff!! Ahora lo llevo bien que hay una nevera para dos personas, tres personas, pero cuando son cinco o seis no tienes lugar. (...) De las habitaciones... no hay llave, una vez se rompió y... [adopta una expresión de desconcierto] Hay muchas cosas que no funcionan, por ejemplo, si tú tienes un dinero no puedes dejarlo así, somos muchos y no sabes... Y bueno, en cocina ¡uh! no hay platos, no tenemos nada, hay gente que no tiene platos, se tienen que esperar a comer uno y a comer otro (Mijail Stoica, entrevista personal, 19 de julio de 2005, trabajador rumano, permaneció en el alojamiento viejo de Torres de Segre durante algunas semanas del verano de 2005).

Alojamientos particulares

Otros alojamientos que entran dentro de esta categoría de equipamientos adaptados corresponden a alojamientos particulares que disponen los empresarios agrícolas y que deben estar homologados por *Unió de Pagesos*. El sindicato define este tipo de alojamientos como aquellos recintos habilitados por los agricultores como albergue para los extranjeros por ellos contratados, que principalmente son extranjeros residentes en el país. No obstante, su estudio interesa a este trabajo pues gran número de trabajadores reclutados en sus países de origen han terminado instalados en ellos. Según información otorgada por *Unió de Pagesos*:

Estos espacios se adecuan con el fin de alojar con todas las condiciones necesarias a los trabajadores. [Para ello] U.P. ha creado una ficha con unos ítems/requisitos que todos los alojamientos tienen que cumplir. Antes de llevar a los temporeros, U.P. supervisa los alojamientos, si están en condiciones se llevan a los trabajadores, si no lo están se informa a los payeses de las mejoras y reformas a realizar. Los requisitos que tienen que cumplir los alojamientos son: condiciones de habitabilidad, luz, agua, ducha

y lavabos, lavadora, fogones (si la manutención va a cargo del trabajador), nevera y camas (Unió de Pagesos, 2003a).

Los requisitos a que refiere este fragmento son los establecidos tanto en el Convenio Colectivo Agropecuario de Cataluña, como en el Plan de Alojamientos de la Secretaria para la Inmigración de la *Generalitat de Catalunya*¹². Tradicionalmente ha venido siendo el Artículo 41 de este Convenio el designado a la redacción de las condiciones de alojamiento y manutención del personal interino, eventual y de temporada. En el mismo se indica, con impresionante laxitud, aquellos requerimientos que debe poseer todo alojamiento destinado a vivienda del personal temporero:

En estos supuestos, se observarán las condiciones de habitabilidad e higiene que tienen que reunir las viviendas, como agua, luz y ventilación directa, servicios de cocina e higiénicos; estarán aisladas de establos, cuadras y vertederos, sus paredes estarán recubiertas de baldosas, cal o cemento y el suelo con baldosas de cerámica o material sólido, susceptibles de limpieza (Convenio Colectivo de Trabajo del sector Agropecuario de Cataluña, artículo 41).

Llama la atención el débil poder que parecen poseer los representantes de la *Federació Agroalimentària de Catalunya* tanto de *Comissions Obreres* como de la *Unió General de Treballadors* —ambos constituyentes de la Comisión paritaria que suscribe el convenio—, para generar una mejora sustancial de estas condiciones. Tan solo llegado el año 2007 ha sido posible observar un cambio en este sentido que, sin embargo, no deja de resultar decepcionante, pues en el convenio aprobado para ese año solamente han aumentado, en número e intensidad, las exigencias relativas a alojamiento para aquellos establecimientos denominados colectivos, quedando así más desprotegidos los temporeros que se albergan en alojamientos particulares¹³. Esta modificación pareciera evidenciar la importancia que tiene para el gobierno catalán la mejora de las infraestructuras de los alojamientos colectivos, no así de los alojamientos entregados de forma particular por los agricultores.

La razón que nosotros creemos ha logrado impulsar el aumento de las exigencias sobre las condiciones de habitabilidad de los alojamientos colectivos, es el incremento de las subvenciones destinadas a su mejora experimentado a partir de 2006, año en el que se dicta la Orden del *Departament de Benestar i Família* por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias de subvenciones para ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes¹⁴. Resulta, entonces, evidente que la *Generalitat de Catalunya* ha establecido la intensificación de estas exigencias con el objetivo de limitar el otorgamiento

¹² Según el procedimiento de trabajo, dispuesto a la coordinación de los alojamientos particulares, la demanda de trabajadores que realiza el empresario será aprobada por el sindicato “si el agricultor dispone de alojamiento que cumpla las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo Agropecuario de Catalunya y en el recientemente aprobado Plan de Alojamientos” (Unió de Pagesos, 2003a).

¹³ La Resolución del Departament de Treball TRE/2637/2007, de 2 de julio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo Agropecuario de Catalunya para el año 2007, establece condiciones distintas para el caso de los alojamientos colectivos -en observación de lo previsto en la orden BEF/526/2006 por la que establecen las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para construcción, habilitación, reforma, ampliación, acondicionamiento o mejora de los alojamientos para trabajadores temporeros y aquellos que dispone de forma particular cualquier otro empresario agrícola.

¹⁴ Orden BEF/526/2006, de 9 de noviembre, por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias de subvenciones del Departament de Benestar i Família para ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes, los consejos comarcales y las demás entidades locales supramunicipales, para la cooperación interadministrativa en materia de servicios sociales, infancia y familia, inmigración y actuaciones comunitarias.

de subvenciones a entes locales, dejando al margen de esta mejora a todos los alojamientos particulares que mayormente albergan a trabajadores extranjeros que residen en el país. Podríamos decirlo de otro modo, el gobierno catalán insiste en potenciar el sistema de reclutamiento y suministro de trabajadores extranjeros, que el sindicato implementa, obviando la situación precaria en la que se alojan el resto de peones agrícolas, sean autóctonos o extranjeros residentes.

El mantenimiento del bajo nivel de los requisitos acordados por convenio colectivo a la dotación de alojamiento particular responde a una voluntad de conservación de estrategias patronales de explotación, dirigidas a proteger una estructura productiva que para ser competitiva emplea prácticas abusivas, vulneradoras de la dignidad del trabajador. Situación que ha terminado por beneficiar al sindicato, pues en cuanto se mantengan mínimas las exigencias relativas a infraestructura de alojamiento, más probabilidades dispone de proporcionar su servicio de selección y suministro de peones agrícolas —sean estos autóctonos, extranjeros residentes o contratados en origen— a los empresarios, a pesar de las condiciones en las que éstos los alojen. Así, la obligación impuesta por el sindicato a los empresarios agrícolas sobre asignación de alojamiento, que cumpla las condiciones de idoneidad establecidas por convenio colectivo, resulta ser poco útil a efectos de proteger al trabajador de un abuso. Más bien se trata de un trámite cuya producción, puramente simbólica, resuelve un problema de legitimación del servicio entregado. En efecto, el sindicato se jacta de imponer una obligación al empresario destinada a favorecer el interés del trabajador, cuya omisión debiera comportar su negación a suministrar mano de obra, sin embargo, el nivel de las exigencias impuestas por Convenio y el procedimiento de homologación efectuado por el sindicato, no hacen sino descubrir que tras ellos no se esconde sino una operación cosmética. No podría ser de otro modo cuando los criterios técnicos que emplea el Servei de Contractació de Treballadors en la homologación de estos alojamientos particulares incluyen la posibilidad de no disponer de agua caliente en verano¹⁵, ni de ventanas en las habitaciones¹⁶; de instalar los somieres de las camas sobre cajas¹⁷; de destinar la función de alojamiento a un almacén siempre que se separe físicamente el lugar donde se ubiquen los trabajadores y el resto de maquinaria agrícola o instrumentos de trabajo¹⁸; de albergar hasta doce personas sin especificar el tamaño del alojamiento¹⁹, pudiendo acomodar hasta ocho personas por dormitorio²⁰; de disponer de un inodoro y una ducha por cada doce personas, y un lavabo por cada diez²¹; por ejemplo.

¹⁵ “L’allotjament particular haurà de tenir aigua calenta però a l’estiu i durant la primera campanya no serà imprescindible si el global de l’allotjament està en bones condicions” (Unió de Pagesos, 2003b).

¹⁶ “És preferible que les habitacions tinguin finestres, però si no és així l’allotjament haurà de tenir una bona ventilació a l’exterior” (Unió de Pagesos, 2003b).

¹⁷ “Els llits hauran de tenir somiers amb potes tot i que la primera campanya s’acceptaran els somiers a sobre de caixes” (Unió de Pagesos, 2003b).

¹⁸ “Un magatzem només podrà tenir la funció d’allotjament particular si té les següents característiques: Separació física entre l’espai destinat a magatzem i l’espai destinat a allotjament” (Unió de Pagesos, 2003b).

¹⁹ “En un principi, la capacitat màxima d’un allotjament particular serà de 12 persones. A partir de les 12 persones s’haurà d’estudiar el cas en particular” (Unió de Pagesos, 2003b).

²⁰ “Acomodació màxima de 8 persones per dormitori” (Condicions recomanables d’idoneïtat dels allotjaments particulars establerts en el Pla d’Allotjaments de la Secretaria per a la Immigració de la Generalitat de Catalunya).

²¹ “Els serveis higiènics hauran de disposar, com a mínim, d’un inodor i una dutxa per cada 12 persones o fracció; i d’un lavabo per cada 10 persones o fracció” (Unió de Pagesos, 2003b).

La opción que establece el Servei de Contractació de Treballadors de realizar la revisión de los alojamientos particulares telefónicamente²², con el objetivo de garantizar la efectiva homologación de los mismos a los criterios de idoneidad establecidos por la *Generalitat de Catalunya* y el Convenio Colectivo, tampoco resulta ser el apropiado en orden a proteger a los trabajadores de situaciones que lesionen su dignidad. Ciertamente, con este tipo de procedimientos de homologación no parece que se produzca, en la realidad, una eficaz fiscalización de las condiciones de habitabilidad de los alojamientos que aparentemente pretende el sindicato. Propósito que, en cualquier caso, dudamos se lleve a cabo, a juzgar por los siguientes testimonios:

El primer y el segundo año fui a casa particular. El primer año fui a Girona, el alojamiento bueno, no nos quejamos, pero luego el segundo año ya los payeses cambiaron un poco. Ya el trato era diferente, ya nos trataron de otra manera. Pensaron que estamos en una concentración nazi, ¿no? Pero nosotros venimos aquí a trabajar. Era en L'armentera, eso pertenece a Sant Pere Pescador, decían que el payés era el dueño del pueblo. Estuvimos en un alojamiento que era, mira, lo peor. ¿Cómo te digo?, una casa de brujas, te puedo decir, una casa vieja, vieja, muy vieja. Los colchones para dormir, por debajo estaban todos mordidos por los ratones. ¡Que no era para dormir! Habíamos ocho personas. El primer día que llegamos no había donde lavar, no había donde cocinar y no había nevera. Nos recogieron una nevera de la calle, nos recogieron una estufa de la calle para nosotros que acabábamos de llegar. Los chicos que llevaban cuatro meses [muy probablemente debían ser trabajadores extranjeros en situación irregular] no tenían lavadora. Les tocaba lavar, prácticamente en el piso. Entonces, inmediatamente nosotros sabíamos con las condiciones que veníamos e inmediatamente hicimos el reclamo. Llamamos a la persona que era la encargada. Que ahí fue cuando tuvimos un problema con la encargada, porque, ¡pagábamos alojamiento! Pero a ver, que te describo. El alojamiento era del payés, la casa pertenecía al payés. Pero era lo peor que podía haber. No, no, no había condiciones para vivir allá. Una casa llena de lagartijas, de animales por lado y lado, ¡increíble! No había donde lavar, no había comedor, un salón muy grande para dormir cuatro personas, no había privacidad para nada. Para ocho personas [contando con los trabajadores que ya estaban alojados antes que los reclutados por el sindicato llegasen] una sola ducha y el baño, no había más. La casa botaba muchos olores, horrible. Una casa donde uno se sentaba en la taza del baño y se movía para lado y lado. Era muy difícil. El trato, ni decirte. Una patrona todo el día al lado de uno como si uno no fuera a trabajar, a cada rato que ¿qué miras? ¡Qué espabiles! Eso te decían. Y no, no porque nosotros ya sabemos a qué venimos y ya sabemos. El primer día que llegamos cogimos las maletas con un amigo y nos íbamos a ir. Cogimos el teléfono y le dijimos a la encargada, ¡aquí no vivimos nosotros! Mira que si no nos solucionan este problema no trabajamos. (...) Y lo que el payés dijo es que si no pueden vivir aquí, no trabajen (Ernesto Suárez, entrevista personal, 14 de noviembre de 2003, trabajador

²² "Quan arriba el qüestionari de l'allotjament emplenat pel pagès al Servei de Contractació de Treballadors, si ja ha estat revisat, es compara la fitxa actual amb l'antiga i si calia fer reformes llavors es recorda la seva necessitat; si no ha estat revisat hi ha dos procediments diferents: Revisió "in situ", realitzada per l'equip de gestió dels allotjaments o pel delegat sindical, o Revisió telefònica, realitzada per l'equip de gestió dels allotjaments particulars" (Unió de Pagesos 2003a).

colombiano, se alojó 32 días en este alojamiento particular de Sant Pere Pescador durante el verano de 2003).

El peor sitio me tocó en Bellvís, en la casa de los payeses de la cebolla. Yo vivió en un garaje, y vinieron los encargados, y sabían cómo vivíamos, que era un garaje. Fuera si que había un número, 53, me parece, pero una puerta, de fuera pensaba que era una casa, pero de dentro era un garaje, atrás también, un garaje de máquinas agrícolas, y las condiciones malas, malas, malas. Duchas sin puertas, y como el servicio era sin puerta también, de las camas, sentado en la cama puedes mirar por el hombre del ducha y el servicio, y sin puerta el comedor, malas condiciones. Quiero olvidar eso, sí, sí, parece algo del cine, pero es verdad. Éramos seis personas, todo estaba dentro, todo un espacio. Me sentí muy mal, pero como no tenía otra oportunidad, otra posibilidad. Y estaba enfadado, ¡buf! [su relato se interrumpe por unos minutos, el silencio llega a oprimir la garganta] es algo que no se puede explicar (Julian Ion, entrevista personal, 19 de julio de 2005, trabajador rumano, permaneció en este alojamiento durante varias semanas en el verano de 2004).

La degradación que implica vivir en las condiciones descritas nos devuelve a la memoria el concepto mortificación del yo, con el que Goffman expresa todos aquellos actos ceremoniales, escenas, o situaciones de la vida cotidiana, desarrollados en el interior de los asilos, por los cuales los internos son despojados de la “concepción que de sí mismos procuraron ciertas disposiciones estables de su medio habitual” (Goffman, 1961/2007, p. 26-27). Esta separación del mundo que acomete el internamiento en contra del autoconcepto del trabajador propicia el desarrollo de procesos que, de forma intencionada o no, lo empujarán a construir una nueva imagen de sí mismo. El paso por uno de estos alojamientos no deja indiferente a los trabajadores, pues la humillación experimentada los transforma brutalmente al quedar exhibidos frente a otros su yo, y ser éste maltratado. Descripciones de algunos de ellos en los que encontramos duchas y váteres sin puertas indica como este tipo de alojamientos favorece la profanación del yo, en términos de Goffman, de forma análoga a como lo propiciaba el internado escolar al que acudió George Orwell en su infancia: “La fila de retretes inmundos y ruinosos, sin ninguna clase de cerradura en las puertas, de modo que cada vez que uno estaba sentado allí podía tener la seguridad de que alguien iba a irrumpir violentamente” (Goffman, 1961/2007, p. 38). Como vemos, no resulta complicado constatar, la costumbre inveterada de muchos empresarios agrícolas de asignar como alojamiento para sus peones las instalaciones más precarias, sometiéndolos a la experimentación de situaciones sumamente desagradables, vergonzosas, inmorales e indecentes.

Otros equipamientos

Finalizamos el análisis de esta categoría de alojamientos describiendo aquellos ubicados en equipamientos que originalmente se destinan, o fueron destinados, al desarrollo de actividades que, como la hostelería, permiten el hospedaje colectivo de un grupo de hombres. Este es el caso del, así denominado, Alojamiento de Montblanc emplazado en el camping Montblanc Park. Se localiza, exactamente, a 1'8 kilómetros de centro de Montblanc y su equipamiento consta de 60 bungalows de madera equipados con utensilios de cocina, ropa de cama, televisión, calefacción y baño completo. Otros servicios como cafetería, restaurante, supermercado y salones comunitarios, previstos para la realización de eventos, están a disposición del que allí se aloja. Considerando que este conjunto habitacional se

utiliza como albergue de vacaciones, las condiciones del alojamiento son sustancialmente superiores a las de otros establecimientos por nosotros visitados. Sin embargo, algunos problemas se suscitan a propósito de la distancia entre el mismo y el centro del pueblo, donde habitualmente los trabajadores encuentran esparcimiento y servicios a mejor precio que aquellos dispuestos en el camping, principalmente supermercado y locutorio. Las demandas, generalmente planteadas por ellos, refieren a una sensación de enclaustramiento producida por la separación del mundo que supone residir en medio del campo. Compartir el tiempo de trabajo y ocio con los mismos compañeros, sumado a la imposibilidad de establecer otros vínculos o de presentarse como un completo desconocido en otros contextos, termina por generar un sentimiento tedioso cercano a la apatía. En cualquier caso los trabajadores que allí alojaron manifiestan preferir este equipamiento a cualquier otro, pues al estar compuesta su infraestructura de casas modulares independientes lograron evadir la sensación de asilo y encierro que el resto de equipamientos genera. Las alabanzas que recibe este establecimiento están en íntima conexión con anteriores experiencias de internamiento vividas por los trabajadores. La distancia, sentida por ellos, entre este alojamiento y la realidad más general de los alojamientos colectivos por los que han pasado, indica como su forma arquitectónica logra comunicar con mayor o menor intensidad la sensación de asilo.

Algo similar ocurre con el alojamiento de L'Estartit localizado en los Apartamentos Don Quijote. Se trata de un edificio de apartamentos para uso vacacional, emplazado en una zona residencial costera, en el que se han venido alojando a los trabajadores durante la cosecha de la manzana a contar desde 2002. Su estructura, similar a la de cualquier bloque de pisos de clase media, propicia un uso del espacio mucho más autónomo, a pesar que cada habitación suele ser compartida por cuatro personas. La evasión de la presencia permanente de la encargada que esto permite, resulta ser lo suficientemente reconfortante como para que los trabajadores prefieran este tipo de alojamientos a cualquier otro. Efectivamente, tal ordenación del espacio, basada en unidades independientes, es resultado de una reflexión al entorno del sujeto para el que está pensado que la habite, cuya característica principal es su autonomía. Así, el trabajador, en un espejismo de libertad, comienza a percibir de nuevo esa cualidad intrínseca a su ser a medida que logra sustraerse, merced a la infraestructura del alojamiento, de la autoridad del sindicato. La disciplina panóptica²³ que otro tipo de establecimiento propicia no resulta eficaz en esta clase de establecimientos.

Desde los inicios de implantación del sistema de reclutamiento y suministro, operado por el sindicato, tanto municipios como cooperativas agroalimentarias han tratado de solucionar el problema derivado de la obligación de proporcionar alojamiento a los trabajadores, rehabilitando o reacondicionando infraestructura en principio destinada a otros usos. Las razones que han impulsado este rescate de equipamientos, generalmente en desuso, son de orden económico, pues han logrado liberar a ayuntamientos y empresarios del gasto que supone la construcción de alojamientos o el alquiler de módulos prefabricados. La tolerancia de que han hecho gala tanto el gobierno central como el

²³ El término hace referencia al dispositivo creado por Jeremías Bentham (Bentham, 1787/1995) para la administración de las fábricas y el control de las conductas y movimientos realizados en su interior por los trabajadores a propósito del hecho productivo. La vigilancia del desarrollo del trabajo, es decir de los trabajadores mismos, y la disciplina que por ella se instaura deben estar caracterizadas por su permanencia y omnisciencia. La arquitectura de los asilos dispuestos para realizar la producción de bienes debe mantener una determinada estructura, diseñada para la penetración de la mirada del capataz en todos los rincones del espacio. Esto debe producir en el trabajador un estado de alerta permanente funcional al proceso productivo. El estudio posterior de este tipo de disciplina aplicada a las cárceles correspondió a Michel Foucault, el que entendía que éstas generaban sujetos dóciles al poder que los somete en ésta y otras instituciones.

autonómico en materia de fiscalización de alojamientos, ha permitido que se hayan empleado como tales antiguas casernas de la Guardia Civil (como ha sucedido en Bellpuig), viejas escuelas municipales (como en el caso de Bell-lloc hasta el 2002), centros de animación sociocultural para la tercera edad o *casals d'avis* (como es el caso del alojamiento de Verdú²⁴), e incluso pisos y casas alquiladas en los pueblos, generalmente en muy mal estado. Damos fe de esta situación a través del siguiente testimonio:

Necesitaban a alguien urgente en La Fuliola (...) y me encontré con un alojamiento súper cutre. (...) El alojamiento era un caos, era como un almacén, como una casa de pueblo de dos pisos con garaje donde guardas los coches. Y siempre se entraba por la puerta del garaje, y cuando entrabas había una sala grande que representaba ser el comedor, con una tele del año de la pica, que no se veía muy bien, con mesas, taburetes y sillas de esas que recogen de las casas de los abuelos, de fulanito, de menganito.(...) Habían habitaciones separadas para dos y para cuatro personas, pero eran espacios súper reducidos y tenían unos armarios de madera que... si alguien quería robar, podía robar perfectamente, sin esfuerzo ni nada. (...) El material de la cama lo daban todo los payeses, las sábanas eran viejas, no están rotas ni nada, eran viejas, así que son más delgadas de lo normal, y bueno, había alguna manta, había mantas que de una habían hecho dos, se veían recortadas. (...) Y luego, bueno, imagina cuarenta personas en una cocina. (...) Solo habían dos o tres tazas de wáter y dos o tres duchas, y la cocina era de cuatro fogones para cuarenta personas... imagina, solamente que hubiesen diez que coincidieran al mismo turno, ¡era imposible! (Carol, entrevista personal, 19 de julio de 2005, encargada del alojamiento de La Fuliola durante el verano del 2004, ubicado en una casa alquilada por un grupo de empresarios agrícolas, durante el verano del 2004).

El caso del Alojamiento de Artesa de Lleida es paradigmático de la actitud indiferente que muestran adoptar tanto municipios, como empresarios agrícolas y sindicato, al respecto de las condiciones en las que vive el colectivo de trabajadores extranjeros. La insuficiencia de la infraestructura —inicialmente proyectada por el ayuntamiento para servir de albergue a los trabajadores reclutados por el sindicato— su estado precario, y la escasa planificación de la movilización de la mano de obra, se manifestaron en este caso en cuanto fue necesario alquilar en la campaña agrícola del año 2005 el segundo piso de un inmueble, propiedad de un particular, como complemento del primer establecimiento. Originalmente, los trabajadores designados para trabajar para los empresarios agrícolas de Artesa de Lleida son alojados en un inmueble, propiedad del ayuntamiento, situado en el centro del pueblo. Se trata de una casa vieja remodelada de dos plantas en las que se distribuyen habitaciones, baños, cocina y terraza. En la misma se alojaron, en ese verano, cuarenta y dos personas, 34 hombres y 8 mujeres. Las habitaciones albergan ocho personas, excepto una que tiene capacidad para diez, y los dos únicos baños, ubicados uno en cada planta, son de uso comunitario. Un aumento en el número de trabajadores, enviados a

²⁴ Transcribimos la descripción que *Unió de Pagesos* efectúa sobre este alojamiento:

L'al·lotjament es troba ubicat als baixos del casal d'avis de Verdú. Es un lloc semiesfèric. Exteriors sols per un costat, amb lo que implica que la ventilació no és directa, i que les zones de llum siguin limitades. Hi ha 2 habitacions, una amb 20 llits i l'altra amb 10 llits; a cada habitació hi ha una guixeta, sense clau, per llit. Per altra banda hi ha 3 dutxes individuals, 3 WC. i 3 piques, situats en la part interior sense llum natural; un menjador, sala comunitària i cuina (mòdul habilitat amb 3 cuines, 3 piques, 3 neveres amb congelador i els estris de cuina adients, i una taula com a taulell de treball), bugaderia, despatx i sala d'encarregats (Unió de Pagesos, 2004).

Artesa de Lleida para ser suministrados a empresarios agrícolas, produjo una situación anómala que logró ser resuelta alquilando la segunda planta de un edificio contiguo en el que extranjeros de nacionalidad argelina alquilaban habitaciones.

Teóricamente, no se puede estar en la casa de al lado, ¡vale! Pero los payeses hablaron con la mujer que lleva esta casa, en la que alquila habitaciones a argelinos cada año, y se le contrató toda una planta para que, en los días en que nosotros teníamos overbooking se alojasen. (...) Es un piso antiguo, viejo, muy viejo, en el que se han hecho solamente apaños, hasta los mismos rumanos han hecho apaños. La instalación de la cocina la ha hecho un rumano. (...) Siempre son argelinos los que están en casa de la Conchita. Es como una pensión, y este año se ha utilizado como una emergencia porque habían pedido más trabajadores de los que podía haber en el alojamiento, entonces se le pidió a la señora Conchita que les alquilara el piso de arriba (...) Ahí han llegado a haber siete trabajadores. (...) Entonces, abres la puerta y hay distintas habitaciones con candados en las puertas y cada uno va a su habitación, además hay lugares comunes como la cocina y el baño que tienen que compartir con los argelinos. (...) A ella le interesa sacar el máximo rendimiento en la temporada de la campaña. Es una mujer del pueblo y bueno, esta casa es vieja, está muy vieja, está hecha polvo. Es vieja, está pintado, desconchadísimo y no se ha invertido un duro, ¿por qué? Porque lo alquila a inmigrantes y los inmigrantes no se quejan. Cuando llegaron más rumanos, los argelinos se tuvieron que ir. El delegado sindical le pasa, tal día dos rumanos, el día tal tantos rumanos... total... tantos euros. O sea, yo no he visto el contrato de arriendo... a no ser que lo hayan hecho desde el ayuntamiento, no sé (Pilar y Soledad, entrevista personal, 19 de septiembre de 2005, ambas encargadas del alojamiento de Artesa de Lleida y Puigverd durante el verano de 2005).

Las descripciones que hemos entregado de este tipo de alojamientos, particularmente las de aquellos emplazados en casas y galpones viejos, nos llevan a recordar, salvando las distancias, aquellas que Friedrich Engels elaboró sobre la vivienda obrera, en su trabajo sobre la situación del proletariado inglés de mediados del siglo XIX. Véase, por ejemplo, el momento en que se refiere al deterioro de "las casas de albergue para obreros" (Engels, 1845/1976, p.69).

Equipamientos dispuestos originalmente como alojamiento de trabajadores

Siguiendo con nuestro análisis sobre la infraestructura de los alojamientos pasamos ahora a la descripción de aquéllos dispuestos originalmente como hospedaje para los trabajadores. Existen dos tipos bien diferenciados de alojamientos dentro de esta categoría, aquéllos de construcción maciza de ladrillo, generalmente designados bajo el apelativo *nuevo* o *nou*, y los dispuestos en módulos de PVC (cloruro de polivinilo).

Ejemplo de alojamientos de construcción maciza es el emplazado en las afueras de Torres de Segre, conocido como *Allotjament nou de Torres*. Se trata de una construcción de dos plantas de aspecto similar a un edificio de apartamentos. Sin embargo, la ausencia de determinados elementos como portal, timbres o buzones nos alerta de estar en presencia de un equipamiento peculiar, destinado al alojamiento de un tipo singular de sujeto. Una valla rodea el recinto dejando espacio a un patio engravillado sin árboles. La misma suele estar abierta, no obstante su presencia evoca un

establecimiento modular carcelario. Llama la atención al visitante la localización de las puertas por las que se accede a las cuatro primeras viviendas. Desprovisto el edificio de entrada principal, así como de bajos que pudieran permitir la instalación de almacenes o establecimientos comerciales, estas viviendas se hallan directamente en la planta baja. Ningún acceso anterior procura un tránsito entre ellas y la calle, lo que refuerza la imagen carcelaria del mismo. El acceso previsto a la segunda planta se compone de una escalera exterior, ubicada en un lateral del edificio, que desemboca en un corredor exterior, vía de acceso a otras cuatro viviendas. Cada una de ellas se divide en dos habitaciones, un baño completo y sala de estar. Sin ser demasiado amplias albergan ocho personas cada una gracias a la instalación de literas y taquillas. Los servicios comunitarios de que disponen son dos lavadoras domésticas, una cocina y una sala recreativa, a todas luces insuficientes para un equipamiento destinado a más de 50 personas.

El alojamiento de Soses presenta un aspecto similar. Se trata de una construcción de una sola planta, ubicada en las afueras del pueblo. A pie de patio, circundado por una verja, se ubican las puertas que dan acceso a seis viviendas. En cada una de ellas se alojan ocho trabajadores. En su interior se ha dispuesto una sala comedor-cocina, equipada con una nevera sencilla, cocina a gas, encimera, lavaplatos, algunos armarios donde se guarda el menaje de cocina, una mesa y algunas sillas; dos habitaciones, con dos literas cada una, más cuatro taquillas individuales; y un baño completo. Efectivamente, la construcción de este tipo de alojamiento, de mejor calidad que el resto que hemos visitado, se realiza siguiendo criterios de hacinamiento, que bajo ningún concepto serían aceptables para trabajadores autóctonos. La racionalidad económica guía la construcción de estos equipamientos cuyo resultado es la aglomeración de sujetos en espacios reducidos.

Los módulos prefabricados, por otro lado, representan una alternativa atractiva a la construcción de nuevos alojamientos, principalmente, para empresas cooperativas, debido tanto a su coste —generalmente menor al de una construcción sólida—, como a su provisionalidad. Se trata de espacios habitables compuestos por estructuras ensamblables que permiten alojar, cerca de las plantas de producción, la cantidad necesaria de trabajadores sin necesidad de realizar grandes obras. Diversas son las empresas que se dedican a la venta y alquiler de estos módulos prefabricados, como distintos los modelos que ofrecen. De forma general estos módulos se emplean como lugares de almacenaje de instrumentos de trabajo y a modo de vestuario de trabajadores en sectores como la construcción inmobiliaria, de ferrocarriles y otros. Sin embargo, su uso habitacional se ha ido extendiendo en el sector agroindustrial debido, principalmente, a la implantación del sistema de reclutamiento y suministro de trabajadores de *Unió de Pagesos*, y a la creación de subvenciones públicas destinadas a la construcción y habilitación de alojamientos. Las empresas que intervienen en este sector han venido nutriendo sus filas de trabajadores con mano de obra autóctona no cualificada residente en los centros urbanos en los que éstas se ubican. Con la pérdida de estos efectivos, producto del débil incremento salarial y las condiciones de explotación a que generalmente son sometidos los trabajadores en las plantas de transformación y empaquetamiento —alargamiento injustificado del horario de trabajo, no retribución de horas extraordinarias, aplicación de disciplina maquina intensa, etc.—, empresas y cooperativas comenzaron a hacer uso de este sistema de reclutamiento, mediante el cual consiguen flexibilizar las relaciones de trabajo. En adelante, disfrutan de un tipo de trabajador sujeto a dispositivos jurídicos que logran flexibilizar el derecho del trabajo, permitiendo su adaptación a las necesidades del proceso productivo. Un trabajador más desprotegido, sumido en la vorágine del trabajo temporal y, por lo tanto, menos riesgoso y económicamente más rentable, es el beneficio al que estos empresarios acceden. Así, cien rumanos o doscientos colombianos se adquieren para trabajos de temporada, en empresas cuyo

ritmo de producción es anual. Realizan trabajos en plantas de embalaje de fruta o de elaboración de zumos durante un máximo de nueve meses —aquellos que permite la autorización de trabajo a que estás sujetos— a cuyo término serán reemplazados por otros. Para ellos se destinan estos espacios modulares.

Generalmente su ubicación se dispone en el recinto mismo de fabricación, bien en alguna explanada encementada, cercana a la puerta de entrada a la planta, bien en algún descampado aledaño. La fisonomía que presentan, independientemente de la empresa que los suministre, suele ser muy homogénea, cercana a la de un contenedor industrial rectangular, generalmente de color blanco, con una única puerta de entrada y, generalmente, una o dos ventanas. Estas estructuras se adosan generando un conjunto habitacional distribuido en base a módulos vivienda, y módulos sanitarios, en los que se encuentran duchas y wáteres comunes. Las ventajas que exponen tanto productores como comercializadores de módulos suelen ser la comodidad y la seguridad que proporcionan, así como la adecuación de su estructura a todas las normas vigentes relativas a condiciones térmicas, de protección contra incendio, de seguridad y de salud en los lugares de trabajo, entre otras²⁵. Sin embargo, testimonios de trabajadores y encargadas, que han residido y trabajado en ellos, hablan de estructuras poco idóneas para ser habitadas por largo tiempo, que presentan problemas derivados de su deficiente aislamiento térmico e hidrófugo.

La construcción del alojamiento era muy mala, no sé, eso no es en ladrillos, sino como prefabricado, como de plástico, y eso ¡hace un calor! Tú no sabes qué hacer, se encierra el calor. Es un infierno. Y si hace mucho frío, igual. No hay ni calefacción ni aire acondicionado, ni nada, nada, nada. Y, no sé, mal hecho, humedad por todos lados, si llovía se metía el agua por todos lados. (...) Nos descontaban sobre 100 euros mensuales en alojamiento, y era mucho, para un alojamiento tan malo como ese. Es demasiado, a veces no había luz, se nos metía el agua... y nos quejamos ante eso pero no, es que no hay nada que hacer. No se preocupan por hacer algo, es lo peor, esta gente no se preocupa como por ayudarnos. Les importa más traernos y dejarnos allá. Y bueno, que trabajen y que les paguen y ya nada más. Acá estamos solos, ante las cosas y la injusticia de la empresa estábamos solos. A esa gente no le importa, no le interesa. Es como si nada pasara para ellos. Yo me he sentido muy solo. A uno le gustaría sentarse con esas personas y decirles “bueno, ¿qué pasa?”, si ustedes no tienen otros hombres, ¡preocúpense más por nosotros! (Amador Ribera, entrevista personal, 24 de abril de 2004, trabajador colombiano, habitó el alojamiento modular dispuesto por la Cooperativa del *Camp “Sant Gaietà” Fruitona*, en Aitona, durante el verano de 2003).

La cooperativa tiene un alojamiento (...) es muy caluroso y cuando llueve se moja todo. Tienen estufas eléctricas y cuando llueven se mojan y se iba la luz en todo el sitio. (...) está a dos minutos de la cooperativa (Jorge Rodríguez, entrevista personal, 8 de marzo de 2004, trabajador colombiano, residió en los módulos de la Cooperativa del *Camp “Sant Gaietà” Fruitona*, en Aitona, durante el verano de 2003).

²⁵ Norma Básica de la edificación NBE CT-79 “Condiciones térmicas en los edificios”, norma básica de la edificación NBE CPI-96 “Condiciones de protección contra incendio de los edificios”, norma básica de la edificación NBE AE-88 “Acciones en la edificación”, Código Técnico de la Edificación, Real Decreto 486/1997, Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Este año estuve trabajando en Aitona, en una cooperativa llamada *Fruitona*. Allí duré tres meses. (...) Era un alojamiento comunitario dividido en módulos, cada módulo para ocho personas. Dentro del módulo había dos habitaciones donde estábamos distribuidos de cuatro personas por cada habitación. Constaba también de una sala comedor con su cocina y el baño. Dos wáteres y dos duchas. Era un poco, había un poco más de privacidad, pero a pesar de eso había inconvenientes también, de higiene. Cabe anotar que ahí había filtraciones constantemente de aguas residuales por las paredes del piso. Se filtraba el agua por debajo de las camas y todo el tiempo había humedad en este sitio (Dani Barroso, entrevista personal, 12 de noviembre de 2003, trabajador colombiano, residió en los módulos de la Cooperativa del *Camp "Sant Gaietà" Fruitona*, en Aitona, durante el verano de 2003).

Entendemos que el problema presentado por los trabajadores alojados en los módulos de Fruitona se deriva de una desatención a los protocolos de mantenimiento que estas estructuras necesitan con el fin de conservar su idoneidad. Esencialmente son razones de tipo económico las que impiden la realización de evaluaciones dirigidas a la mejora de los módulos, lo que manifiesta el desinterés de los empresarios por las condiciones en las que sus trabajadores se alojan. Caso paradigmático de conducta negligente respecto a la salud y la seguridad de los trabajadores en el ámbito del alojamiento modular lo constituye el conjunto ubicado en la empresa Nufri de Mollerusa. El mismo se compone de varios módulos, similares a los instalados en Fruitona, y dos remolques de camión acondicionados con literas, cocina y baño. La experiencia de vivir en un tráiler nos la comenta Julian Ion:

En este alojamiento no solo hay casas prefabricadas, hay caravanas, bueno, caravanas que son como un tráiler, como un vagón... no sé, y viven la gente en esta caravana, doce personas en cada caravana. Y son muy pequeñas. Las condiciones son peores que las casitas. En este tráiler solo hay una ducha para doce personas y una nevera pequeña. El agua caliente no llega para toda la gente, hay que salir a las duchas de la sala comunitaria, pero tampoco allí, el agua se termina. (...) Los trabajadores no se encuentran bien, no, no. Quieren más comodidad, más, más... porque están mucha gente así junto, no es bien, no, no. Pocas cosas que puedes hacer, mucha gente, mucha gente en un sitio pequeñito, es malo, malo. Para pocos días está bien, para mucho tiempo... no sé, cuatro, cinco meses, con condiciones malas, no vale. Yo estuve al principio en el tráiler, hacía mucha calor, ¡buf! y sólo hay una ventanita pequeña y en verano no es bien, y donde hay las camas son sitios muy estrechos. (...) En pocos sitios hay alojamiento bueno, si te toca vivir en alojamiento bueno, bien, pero si no se puede pasar muy mal. Alguna vez me pregunto solo, no una vez, de más veces me pregunto solo, digo, cuando viene un catalán y ven las cosas de una caravana, ven las condiciones, ¿qué piensan?, cuando miran las personas en una caravana, ¿qué piensan? ¿Por qué no piensan que somos personas? Si que estamos lejos, queremos ganar un dinero, pero no en estas condiciones. Y no creo que haya muchas personas que viven de esta manera. Y los catalanes lo saben, lo saben, porque las caravanas son bastante grandes, se ven, la mayoría saben, del pueblo, y de fuera también, porque está cerca de la autovía y lo saben... la mayoría lo saben... ¿cómo puede ser dentro de una caravana? que es un vagón de tráiler, ¡con ruedas!, lo saben, que no puedes tener condiciones buenas en este lugar. Porque la gente nos pregunta en el

trabajo, ¿cómo vives?, ¿dónde vives?, ¿así?, ¡madre mía!, doce personas en una caravana. Toda la gente dice, ¡madre mía! ¡No puede ser! (...) Hay muy poco sitio, no te puedes mover, se ponen doce personas dentro y hay que meterlos directamente en la cama porque no hay donde moverte... doce personas dentro de esta caravana, ¡no sé por qué! (Julian Ion, entrevista personal, 19 de julio de 2005, trabajador rumano, alojó en este tráiler instalado por la empresa Nufri de Mollerusa durante el verano de 2005).

Estos conjuntos modulares suelen ser la opción mayoritariamente escogida por las empresas del ramo, sin embargo, algunos ayuntamientos han tomado esta alternativa mientras se realizaban obras de construcción o rehabilitación de equipamientos para su uso como alojamiento de trabajadores. Es el caso del *Ajuntament* de Puigverd de Lleida. Soledad, encargada de este alojamiento, nos informa que se trata de módulos que se instalaron con la intención que sirviesen de albergue durante un corto período de tiempo, y que sus condiciones de habitabilidad son nefastas. En ellos se alojaron un total de 16 trabajadores, 8 en cada módulo. A parte, se instaló un módulo con servicio de cocina y otro equipado con inodoros y duchas.

Yo en Puigverd los problemas que tengo son de alojamiento, porque es que básicamente no tienen ni un espejo para afeitarse. Si, si ellos, ellos, ellos... [toma un respiro y continúa] se sienten que están un poco abandonados allí de la mano de Dios. (...) es que lo han puesto allí para salir del paso, y sin tener en cuenta que esta gente trabaja en el campo, que ¡yo qué sé!, que ni una ducha pueden darse. Las duchas están fatal. (...) Están en unas condiciones precarias, tienen una ducha pero con un termo para dos personas [sonríe irónicamente] Muchos trabajadores se duchan con agua fría, porque no llega el agua caliente, porque llegan todos al mismo tiempo cuando terminan de trabajar y ¡mira! ducharse con agua fría en verano, ¡tira que te va! pero ahora que empieza a hacer frío y están todos constipados, ¡normal! (...) Tienen para dormir, comer y ducharse (...) pero tienen lo mínimo, de lo mínimo, de lo mínimo, pero, ¡si se guardan hasta el pan en la taquilla! Las habitaciones no tienen llave, no se cierran con llave, ni en Artesa de Lleida ni en Puigverd (...) La *Unió de Pagesos* saben que el alojamiento de Puigverd reúne condiciones de supervivencia y poco más, ¡eh! (Soledad, entrevista personal, 19 de septiembre de 2005, encargada del alojamiento de Artesa de Lleida y Puigverd durante el verano de 2005).

El aumento del número de este tipo de alojamiento, tanto de nueva planta como la instalación modular, informa acerca del proceso evolutivo de instauración del sistema de reclutamiento y suministro. A medida que el sistema se arraiga, comienza a configurarse como estrategia principal para la contratación de mano de obra, por lo que el sindicato profundiza su monopolio y adquiere mayor influencia. Las políticas dirigidas al cierre de fronteras y expulsión de indocumentados, sumadas a aquellas otras orientadas a subsidiar las distintas fases del proceso de reclutamiento y movilización, y concentración, han resultado ser el método, adoptado por el Estado y las administraciones autonómicas, encaminado a suplantarse un modelo de contratación de mano de obra, acorde con una clase de trabajador esencialmente libre, por otro, cuya eficacia viene establecida en cuanto ha sido posible someter la movilidad del sujeto a la voluntad de aquellos que desean hacer uso de su fuerza de trabajo. Toda una panoplia de medidas promotoras de la solidificación del modelo se ha propuesto, entre las que se encuentran los subsidios a la construcción, habilitación, reforma, ampliación, acondicionamiento o mejora de alojamientos para

trabajadores temporeros. Con ellos se trata de vencer los inconvenientes que suponen al empresario agrícola el modelo de contratación en origen, relativos, principalmente, al financiamiento de proyectos para la asignación de alojamiento. Estos subsidios terminan afianzando un modelo de protección económica de una estructura productiva que necesita el amparo de las administraciones públicas para poder seguir subsistiendo, pues en un contexto de competitividad internacional parece no resultar eficiente. Un modelo de subvención a la explotación que, en último término, financian todos los ciudadanos. Para el caso catalán, ha sido la *Generalitat de Catalunya* la encargada de convocar anualmente la concesión de subvenciones destinadas a la construcción, habilitación, reformas, ampliación o acondicionamiento de alojamientos para trabajadores temporeros. La primera convocatoria, propuesta mediante Resolución de 12 de enero de 2001 de la *Presidència de la Generalitat de Catalunya*, sentó las bases de un modelo de intervención pública en el sector agrícola, con la intención de asistir a entidades dispuestas a la realización de inversiones dirigidas a la dotación de alojamiento. En línea con las políticas estatales, su preámbulo argumentaba la necesidad de conceder estos subsidios, los cuales tenderían a la minimización “de los efectos indeseables que podrían provocar las migraciones desordenadas” (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 3308-18.01.2001, p 766). En efecto, el objetivo que pretende el gobierno autonómico es el fomento de la contratación en origen, por lo que entiende necesario “ayudar preferentemente a la entidades que realicen inversiones” (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 3308-18.01.2001, p. 766). Las bases que la regulaban contienen ciertas especificaciones, tales como la capacidad máxima de los alojamientos, determinada en 50 plazas, y el importe máximo de la subvención, en ningún caso superior al 50% de la inversión total realizada. Diversos municipios fueron los beneficiados, por esta y sucesivas convocatorias²⁶, a través de diversas dotaciones presupuestarias asignadas por el gobierno autonómico cada año.

En la convocatoria del año 2002 se introdujo un sistema de incentivos a la creación de alojamientos por el que se pretende incrementar la calidad de las infraestructuras, aumentando la cuantía de la subvención a ser otorgada y confiriendo al proyecto un distintivo de calidad. Otra de las novedades importantes, dispuestas mediante la convocatoria del año 2003, refería una ampliación de los posibles beneficiarios. A partir de ese año no sólo los entes locales, asociaciones de productores, y cooperativas podrían presentar solicitudes a concurso, sino también “otras personas jurídicas que realicen obras destinadas a la construcción, habilitación, reformas, ampliación o condicionamiento de alojamientos para trabajadores temporeros” (Resolución PRE/522/23). Las organizaciones empresariales agrarias que los gestionan son una de aquéllas. Con las modificaciones introducidas el año 2007 en el Convenio Colectivo Agropecuario, en materia de especificaciones técnicas que deben reunir los alojamientos colectivos dispuestos para los trabajadores, los requisitos relativos a las condiciones de idoneidad que deben presentar los equipamientos a habilitarse mediante esta subvención se han incrementado, de tal modo se ha reducido el volumen de ocupación máxima por habitación, de 12 usuarios, inicialmente, a cuatro. Sin embargo, de todas las innovaciones que se han ido instaurando a lo largo de los años, ha sido la introducción de la figura *responsable de alojamiento*, como una obligación que deben cumplir los beneficiarios de la subvención, la que nos parece más significativa. Según nuestro criterio, la misma proporciona un impulso fundamental a la consolidación del sistema de reclutamiento y suministro de

²⁶ Según Resolución PRE/3379/2002, de 19 de noviembre, per la qual es dóna publicitat a la concessió de subvencions, obtuvieron dotaciones los siguientes municipios: Artesa de Lleida (70.812 euros), Torroella de Montgrí (31.500 euros), Tàrrega (27.300 euros), Bellpuig (69.300 euros), Batea (84.300 euros), además de otros grupos empresariales y cooperativas. Por la Resolución PRE/3477/2003, de 7 de noviembre, per la qual es dóna publicitat a les subvencions concedides, resultaron beneficiados: Corbera d'Ebre (33.600 euros), Masroig (58.845 euros), así como otras empresas cooperativas.

trabajadores desarrollado por el sindicato. Asimismo, nos llama la atención sobremanera el término empleado, pues nos remite insistentemente a la figura de *encargada de alojamiento* con la que el sindicato ha operado desde los inicios del desarrollo del sistema.

Luego de varios años de inversión pública se han subvencionado en Cataluña más de 5.446 plazas en alojamientos para trabajadores de temporada. La inversión, según datos de la Secretaria de la Immigració, realizada hasta el año 2008 asciende a 7,1 millones de euros de los que se han beneficiado más de 49 entes locales, siendo destacada la inversión realizada en la comarca del Segrià donde se localizan alrededor de la mitad del total de equipamientos habilitados. Los últimos datos de que se dispone informan de un total de 86 alojamientos colectivos habilitados en el conjunto de Cataluña. Las dotaciones presupuestarias que el gobierno autonómico ha autorizado para la construcción y habilitación de alojamientos se han ido incrementando desde la primera convocatoria, por la que se dispuso un presupuesto de 900.000 euros, hasta el año 2008, en el que se llegó a una cantidad de 1,2 millones de euros.

Este tipo de medidas tienen relación con las obras sociales desarrolladas por empresarios mineros en Vizcaya durante el último tercio del siglo XIX, por las que se trató de paliar la problemática de la vivienda obrera, así como de fijar la mano de obra en lugares cercanos a las minas. Una de las soluciones, la más extendida, que estos empresarios entregaron a sus trabajadores consistió en el alquiler de viviendas construidas por ellos mismos, “con el principal objeto de mantener cerca de sus instalaciones tanto a la mano de obra especializada como al peonaje (...) La morada se situaba en las proximidades de las fábricas al objeto de disuadir, retener o más corrientemente de recordar la vuelta al trabajo tras el breve reposo” (Pérez Castroviejo, 1997, p. 109). Este objetivo, perseguido igualmente por los empresarios agrícolas, lograba alcanzarse mediante estrategias paternalistas, tales como la vivienda de iniciativa empresarial, cuya disciplina conjuraba contra la práctica de un movimiento libre y el disfrute de una vida enteramente privada. Funcionales en períodos históricos de grandes desigualdades sociales y de nula intervención del Estado que procurase algo de protección social a los más desamparados, estas tácticas de disciplinamiento obrero favorecieron la captación de mano de obra y su estabilización en los lugares de producción. El lugar de intervención disciplinaria se trasladó desde el espacio productivo al de no-trabajo, en términos de José Sierra Álvarez. En el mismo, un “arsenal específico de técnicas y procedimientos disciplinarios” (1990, p. 77) iba a ser desplegado. El modelo de contratación en origen reproduce determinadas estrategias paternalistas, relacionadas principalmente con la regimentación de la vida cotidiana, eficaces tanto para la reconstitución de la fuerza de trabajo, como al disciplinamiento productivo. Tenemos cerca otro precedente interesante en lo que hace a la cuestión de la vivienda obrera tal y como se aborda de la mano de la gestión filantrópica de la fuerza de trabajo. El resultado fue una forma de organizar el espacio de la vida cotidiana del obrero fuera del trabajo de manera que esta constituyera en una especie de ampliación de la relación contractual con el empresario. Nos referimos al caso de las colonias industriales, establecimientos en que los trabajadores de ciertas industrias, sobre todo inglesas y españolas de la segunda mitad del siglo XIX, eran apartados en urbanizaciones segregadas, anexas a las instalaciones industriales, en las que se acuartelaba a los trabajadores para garantizar no sólo su lealtad y su productividad, sino también su propia salud moral. Un mecanismo que, por mucho que se presentase como al servicio de una utopía social enseguida se mostró como la concreción de una utopía empresarial —por emplear una afortunada imagen que propone Sierra Álvarez—, destinada a domesticar a una clase trabajadora que no dejaba de aprovechar la mínima oportunidad para poner de manifiesto su tendencia a la insubordinación social.

En nuestro caso, el del alojamiento de los inmigrantes contratados en origen para trabajar en el campo leridano, sin embargo, no parece haber sido la entrega de beneficios en forma de *obras sociales* las que han permitido el reclutamiento, sino la concesión de un bien mayor: la oportunidad de trabajo. La sujeción que tal donación produce, de orden jurídico esencialmente, es la condición para el disciplinamiento posterior, necesario a la reproducción tanto del sistema, como de la estructura productiva del agro. Tenemos entonces que el alojamiento constituye ese lugar a ser normalizado por el que va a ser posible erradicar la presencia de una figura aborrecible: la del extranjero nómada. El sindicato, gracias a este prodigioso equipamiento, realiza el sueño empresarial de la fijación del trabajador aplicando sus cuerpos a la disciplina maquínica propia de la fábrica. Los únicos movimientos que, en adelante, le serán permitidos no son otros sino los dictados por el ritmo de conexión de las campañas agrícolas que, bajo este sistema de movilización y suministro se desarrolla con el objetivo de eliminar por completo los movimientos innecesarios que, con anterioridad al mismo, realizaban los hombres libres. Su propósito, como lo es el del sistema de organización racional del trabajo concebido por Taylor, no es otro sino la aplicación al máximo de su potencial productivo, tanto de trabajadores sumisos y dóciles, como de movilización forzada de sus cuerpos.

Titularidad y función de los alojamientos

De conformidad a los resultados obtenidos a través del análisis de la infraestructura de los alojamientos, se observa la existencia de dos categorías básicas que atienden a un nuevo criterio, que convenimos en denominar *principio de titularidad*. En aplicación del mismo hallamos alojamientos de titularidad privada y otros de titularidad pública. La importancia del status de propiedad de estos equipamientos radica en que permite analizar la función a que está destinado. Como bien indicaba Foucault, función esencial de los equipamientos colectivos es la de ser un servicio, cuyo principal efecto productivo se realiza a propósito de una relación de poder con el objetivo principal de generar un acrecentamiento de las riquezas (Foucault, citado por Fourquet y Murard, 1973/1978, p. 32). Averiguar exactamente qué servicio es el que proporciona el equipamiento, objeto de nuestro estudio, no es sino preguntarse "¿cómo funciona este servicio?, ¿para quién está abierto o reservado? (...) ¿qué beneficio obtiene quien lo utiliza? Pero también, ¿qué provecho (no obligatoriamente económico) obtiene quien ha asegurado la instalación del equipamiento colectivo? (...) ¿qué tipo de producción? O bien, ¿qué lugar ocupa en el sistema de producción?" (Fourquet y Murard, 1973/1978, p. 32-33).

He ahí la ciudad entendida como un equipamiento colectivo dirigido a la producción de ciudadanos reterritorializados²⁷ útiles a la reproducción de sí misma, tanto como a la acumulación de burocracias y capitales, y a la creación y recreación del orden y del Estado; nos resultan útiles al desarrollo de una concepción del alojamiento como un lugar de producción. En efecto, como bien señalaba Engels en su clásico *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*:

El factor decisivo de la historia es, en fin de cuentas, la producción y la reproducción de la vida inmediata. Pero que esta producción y reproducción son de dos clases. De una parte, la producción de medios de existencia, de productos alimenticios, de ropa, de

²⁷ Aludimos con esta locución al proceso interpretado por Gilles Deleuze y Félix Guattari (1997) por el que los individuos, siguiendo líneas de fuga de los territorios que habitan, son movilizados por poderes externos a su capacidad autónoma de movimiento que los hacen pendular entre uno u otro espacio para beneficio del poder que produce los fenómenos de atracción funcionales a la acumulación de capitales y creación de nuevos territorios.

vivienda y de los instrumentos que para producir todo eso se necesitan; de otra parte, la producción del hombre mismo, la continuación de la especie. El orden social en que viven los hombres en una época o en un país dado, está condicionado por esas dos especies de producción: por el grado de desarrollo del trabajo, de una parte, y de la familia, de la otra” (1884/2008, p. 42).

Tales instrumentos incluyen aquellos equipamientos colectivos que se disponen con la intención de producir los *medios de la existencia*. El orden social, las estructuras sobre las que se funda, se reproducirán en cuanto tales instrumentos se dispongan e inicien la producción de aquello necesario a su supervivencia. La ciudad en este sentido no es sino la producción de un medio eficaz a la reproducción de un orden. A esa producción contribuyen los equipamientos colectivos por lo que su función es la de servir a modo de medio de producción de ese orden. Cada equipamiento colectivo se ocupa, entonces, de una producción, por lo que su realización viene condicionada por una figura ideal a producirse. Orientado al disciplinamiento social, el equipamiento colectivo no trata sino la creación de un sujeto cuyas fuerzas serán consumidas por otros con mayor poder social. El trabajador es el sujeto que el alojamiento promete producir para ser suministrado en forma de insumo agrícola a consumirse por el empresario. El uso al que está destinado el alojamiento, y la razón de su instalación, no es otra sino la producción de un trabajador dócil y sumiso que no genera resistencia, ni contra el sistema que lo recluta y disciplina, ni contra el orden social que por él se trata de reproducir. Entendemos, entonces, que el alojamiento no es sino un medio de producción de figuras y reproducción de órdenes sociales. Es una herramienta cuya dinámica se basa en la puesta en circulación de los trabajadores con el objeto de crear unos flujos que de forma eventual van a ser cristalizados, puestos en reserva. La afirmación de Fourquet adquiere en este contexto una importancia radical: “La función de los equipamientos colectivos es registrar, fijar, almacenar los flujos” (Fourquet y Murard, 1973/1978, p. 28). Cada nódulo-alojamiento es expresión de una fijación necesaria al suministro y a la imposición de disciplina. Efectivamente, el alojamiento re-territorializa el flujo de la figura inoportuna del extranjero, lo bloquea, y en ese almacenaje lo disciplina para su transformación, funcional a la reproducción del sistema que los domina y el orden productivo que los devora. Determinar la titularidad de este equipamiento no resulta ser una tarea vana, pues dependiendo de quién asegure la instalación del mismo es que vamos a poder comprender qué producción pretende y para qué fines.

Los alojamientos de titularidad privada son aquellos dispuestos por empresarios agrícolas de forma particular. Si bien forman parte del archipiélago de alojamientos por el que el flujo de trabajadores se moviliza, y en este sentido es un nódulo de distribución de mano de obra por el que interviene el sistema, no se comportan del mismo modo que lo hace un alojamiento de titularidad pública. Denominamos *alojamiento privado* a aquellos establecimientos propiedad de un sólo empresario agrícola o de una sola empresa del sector agroindustrial, dispuestos a la concentración de un grupo de trabajadores suministrados por el sindicato, con la intención que permanezcan en el mismo mientras dure la actividad por la cual la empresa los solicitó. En ellos el suministro se agota y la movilización se interrumpe, debido a la titularidad privada del alojamiento, pues en la medida en que los trabajadores se encuentren concentrados en el mismo no serán movilizados a otros empleadores. En la medida en que sus energías sean consumidas por el dueño del alojamiento éstos deberán permanecer ahí hasta la finalización de las tareas que les han sido encomendadas. Una vez la empresa satisfaga su necesidad de mano de obra los trabajadores volverán a ser movilizados y suministrados. Puesto que la titularidad de estos establecimientos es privada no servirán en exclusiva a la implementación del sistema de reclutamiento y

suministro que opera el sindicato. En efecto, su finalidad primaria es servir a los intereses del empresario y por tanto, formará parte de la red de alojamientos que gestiona *Unió de Pagesos* en la medida en que su dueño, el empresario, solicite los servicios del sindicato. Los trabajadores sólo podrán permanecer, en este tipo de alojamientos toda vez se encuentren prestando servicios para su propietario. Dentro de este grupo distinguimos dos subtipos, aquéllos propiedad de un pequeño agricultor, llamado generalmente *particular de pagès*²⁸, y aquéllos de propiedad de una empresa agroindustrial, denominados *alojamiento de empresa*. Ambos se distinguen en dos aspectos, uno relativo al volumen de trabajadores que concentran, generalmente menor en el caso de los *particulars de pagès*, y otro respecto a la gestión directa que efectúa el sindicato a través de la figura de la encargada de alojamiento, gestión que únicamente se implementa en el caso de los *alojamientos de empresa*.

En referencia al alojamiento *particular de pagès*, podemos señalar que su importancia dentro del sistema de *Unió de Pagesos* es menor. Usualmente, los trabajadores contratados en origen no son destinados a este tipo de alojamientos, en la mayor parte de casos se trata de trabajadores extranjeros residentes en el país los que suelen ocupar este tipo de equipamientos. Esto se debe a que la función pública, que el Estado delegó en el sindicato para la implementación de las políticas de gestión de flujos, no puede ser desarrollada a cabalidad en lugares que no permiten un control directo de los trabajadores para evitar el riesgo de éxodo. Por otro lado, la menor capacidad para concentrar trabajadores que posee este tipo de alojamientos hace que la presencia directa de *Unió de Pagesos* en cada uno de ellos se dificulte en demasía. Luego, siendo menor el volumen de mano de obra que concentran, la dificultad técnica y económica para su supervisión directa aumenta, lo que procura un relajamiento del control del grupo humano allí albergado, entorpeciendo de este modo la regulación eficaz del flujo. Por contra, los *alojamientos de empresa* sí presentan una capacidad de albergue comparativamente alta. El mayor volumen de mano de obra en ellos concentrada hace técnicamente viable una supervisión directa del sindicato a través de la encargada. Su figura encarna la voluntad de control que el Estado pretende se realice mediante el sistema, por lo que su presencia resulta indispensable al disciplinamiento del flujo y docilización de los trabajadores. En este sentido podemos decir que este tipo de alojamiento, a diferencia del anterior, es un lugar destinado a la transformación de un sujeto al que previamente le ha sido coartada su capacidad de movilización autónoma. Así, concluimos que si bien ambos equipamientos forman parte de la red de concentración y suministro de *Unió de Pagesos*, y que su función no es otra sino la de ser un nódulo de distribución y a su vez un punto final de suministro; sólo el *alojamiento de empresa* resulta funcional a la producción del arquetipo ideal de *obrero soñado*, al decir de Sierra Álvarez. Estos dos tipos de alojamientos privados son funcionales a la implementación del sistema de reclutamiento y suministro ideado por el sindicato. Sin embargo, sólo uno de ellos sirve al propósito de concentración y transformación del sujeto, por lo que insistimos en considerar que solamente aquél denominado *de empresa* es susceptible de ser calificado como verdadero alojamiento, entendido este último como un dispositivo de control. De forma similar comprende el sindicato la institución del alojamiento si nos atenemos a la siguiente declaración del sindicato: “Bueno, inicialmente la definición de alojamiento sería aquellas instalaciones donde viven los temporeros que disponen de encargado” (Silvia Hereu, entrevista personal, 12 de Julio de 2005, Fundació Pagesos Solidaris). Tal concepción destierra de la categoría *alojamiento* a todos aquellos pertenecientes al subtipo *particular de pagès*, en los que se albergan a extranjeros regularizados residentes en el país, lo que supone una demostración de que en ellos no se pretende transformación alguna del sujeto alojado.

²⁸ *Unió de Pagesos* define *allotjament particular* como aquél caracterizado “per ser un espai propietat del pagès interessat en la contractació de treballadors” (*Unió de Pagesos*, 2005).

Frente a estos alojamientos de titularidad privada cabe señalar la existencia de un segundo tipo básico que convenimos en denominar alojamientos de titularidad pública. En esta categoría se insertan todos aquellos equipamientos, denominados corrientemente alojamientos comunitarios, dispuestos por entes locales, mayoritariamente ayuntamientos, con el objeto de posibilitar a los pequeños agricultores el acceso al sistema de reclutamiento y suministro del sindicato. Estos equipamientos se destinan a la concentración del volumen de trabajadores solicitados que van a ser suministrados entre un grupo de empresarios. La descripción que de éstos entrega *Unió de Pagesos* es la siguiente:

Los alojamientos comunitarios gestionados por *Unió de Pagesos* se habilitan para su uso durante la campaña. Son locales municipales cedidos por los ayuntamientos de los pueblos donde se ubican o, en ocasiones, son locales alquilados durante la campaña. En cada alojamiento hay encargados de U.P. que desarrollan tareas de gestión y organización del mismo (*Unió de Pagesos*, 2005).

Como bien indica el fragmento, estos establecimientos son administrados por el sindicato quien para estos efectos los dota del personal necesario, a saber, encargada de alojamiento, figura que inequívocamente nos pone en presencia de un verdadero alojamiento-dispositivo de poder. En ellos se concentran una cantidad de trabajadores para su suministro y puesta a disposición a los distintos empresarios agrícolas de la zona, lo que torna a este establecimiento un tipo de equipamiento distinto a los anteriormente analizados. A pesar de las similitudes que guarda con el alojamiento de empresa, puesto que ambos se proyectan para el albergue de un alto volumen de trabajadores y cuentan con encargadas dirigidas por *Unió de Pagesos*, este alojamiento comunitario cumple una función adicional, cual es el suministro permanente de mano de obra. En el caso del *alojamiento de empresa* el suministro se efectúa de una vez, de modo que el alojamiento se entiende como un punto final de distribución en el que permanecerán los trabajadores hasta la finalización de la actividad por la que los empleó la empresa propietaria del equipamiento. Por contra, en el *alojamiento comunitario* el suministro no finaliza jamás, pues si bien es cierto que cada uno de los trabajadores es encomendado inicialmente a un empresario, el trabajador seguirá siendo asignado al resto de empresarios a medida que se desarrolla la campaña. Por lo tanto, debemos entender el *alojamiento comunitario* como un establecimiento de suministro. Un nódulo de la red de distribución de trabajadores que a su vez sirve a una redistribución posterior. En este sentido, los trabajadores nunca están realmente suministrados a un agricultor sino que, por el contrario, se encuentran a disposición constante de un grupo de agricultores. Como en ningún otro establecimiento, en este alojamiento se procede a la contención de un volumen de reserva de mano de obra.

El *alojamiento comunitario* es, de todos los equipamientos que gestiona el sindicato, el más conveniente a la realización de la circulación constante y sistematizada de los trabajadores, por la que se hace fluir de manera ordenada la fuerza de trabajo entre los empresarios agrícolas. Se trata de un modo particular de *consumo productivo de la fuerza de trabajo obrera*, táctica de encuadramiento obrero por el que van a evitarse aquellos desajustes producidos por una movilidad autónoma. “Estos desajustes en el flujo de los diferentes elementos que intervienen en un montaje dado traen consigo inmovilizaciones de capital y <retrasos> en el ciclo de la producción” (Coriat, 1978/1982, p. 51). El alojamiento colectivo, como nódulo distributivo de trabajadores, los previene y favorece la creación de una cadena de suministro que guarda similitudes con las líneas de montaje industriales. En ambos casos se trata una *gestión del capital circulante* dirigida al incremento de la productividad de los elementos que integran la producción. El trabajador es uno de ellos y el alojamiento el dispositivo necesario a la rentabilización del sistema y a su

explotación, realizada en cuanto mayor es la tasa de circulación y puesta al trabajo de la mano de obra. En este contexto, el trabajador se cosifica más que nunca transformándose en un bien perteneciente al sindicato, gestor del alojamiento. Este bien será distribuido entre los usuarios del sistema lo que convierte a este equipamiento en un centro de almacenaje y distribución de la fuerza productiva.

En respuesta a las preguntas planteadas por Michel Foucault, este alojamiento, reservado en exclusiva a los trabajadores reclutados en origen, beneficia a aquellos empresarios por cuya proyección logran acceder al sistema; al sindicato, pues su gestión le proporciona un mayor número de clientes e influencia política; y al Estado, pues permite someter bajo vigilancia a una mano de obra siempre sospechosa de mutar en extranjero irregular. Su función, por tanto, es múltiple, pues sirve a la producción de un sujeto dócil mediante la imposición continua de vigilancia y disciplina, a la reproducción de la estructura productiva del pequeño agricultor, al aseguramiento de un negocio y a la ordenación de los flujos a través del trabajo. La titularidad municipal del inmueble, en efecto, define el uso y la función que al mismo se le otorga. Cedido al sindicato para su gestión, termina éste configurándose como un instrumento al servicio del negocio implementado por *Unió de Pagesos*. En su interior una modificación se opera mediante la aplicación de disciplina y la exposición permanente de los trabajadores bajo la vigilancia ejercida por el personal encargado. El *alojamiento comunitario* es en definitiva el espacio donde el sistema se despliega con mayor intensidad, pues al apropiarse el sindicato del mismo y ejercer en él su autoridad, muta en un dispositivo disciplinario por el que se observa, con toda claridad, las distintas fases por las que termina de implementarse el sistema: la concentración y el sucesivo suministro. Se trata básicamente de un *instrumento de dominación y de fijación territorial* (Fourquet y Murard, 1973/1978, p. 87) de flujos considerados patológicos. En este alojamiento, más que en ningún otro, el trabajador es puesto en reserva, a disposición tanto del sindicato como de los empresarios agrícolas. Ya sólo queda efectuar un último ejercicio de transformación del sujeto que sirva a la supresión de las resistencias que podría oponer en contra del sistema. La normativa de alojamiento y el ejercicio de vigilancia y castigo que efectúa la encargada son las principales estrategias practicadas en su interior.

Conclusiones

La extensión de la red de alojamientos por la geografía catalana manifiesta la voluntad, principalmente del Estado, de someter bajo control el flujo de trabajadores extranjeros a través de su sujeción al sindicato agrícola *Unió de Pagesos*, practicada merced la puesta en marcha de su sistema de importación y suministro de mano de obra contratada en origen. Condenados a satisfacer las necesidades del agro, la existencia de aquéllos que en su interior se alojan se normaliza a fin de domesticar su fuerza y tornar eficaz su suministro. Los alojamientos cumplen, en efecto, con estos dos objetivos, la doma del sujeto y su distribución. Una vez el Estado impone sobre estos hombres la obligación de retornar a sus países de origen —luego de expirado el tiempo de la autorización que permite su ingreso en el país— y de residir en los alojamientos a su cobijo destinados; en cuanto el sindicato opone resistencias al ejercicio de derechos fundamentales y al goce de las libertades por éstos protegidas; es que el trabajador muta en su estatus en un sujeto reducido en sus fuerzas y en su ánimo libertario. La subvención de la estructura agraria se logra merced tal sometimiento, como también la ordenación del flujo migratorio. Ellos son la encarnación de un reemplazo, el del trabajador contratado en origen por el trabajador en situación irregular, que hasta entonces realizaba los trabajos para los que éste nuevo sujeto ha sido reclutado. La infraestructura designada para ellos como habitación muestra,

entre otras cosas, el modo en que tradicionalmente se ha venido alojando al trabajador temporero, en lugares sumamente deteriorados y con pocos servicios. La existencia de alojamientos en condiciones degradantes para la persona que los habita sirve de testimonio de esta inveterada costumbre del empresario agrícola. Nuevas edificaciones, sin embargo, así como el establecimiento de construcciones modulares, se han instalado en el campo catalán, las que podrían ser interpretadas como un signo de evolución de tal práctica hacia un estilo de trato con el trabajador más digno. A nuestro parecer esto no supone sino una operación de legitimación moral del sistema de importación y suministro, lograda a través de la mejora de los establecimientos que sirven a la concentración de la mano de obra. Por más esfuerzos invertidos, por parte de los gobiernos central, autonómico o local para su mejora, en su interior no deja de aplicarse la disciplina necesaria al amansamiento de los sujetos, merced la imposición de normas y la vigilancia de encargados de alojamientos. Fin último del sistema es el suministro del trabajador, realizado siguiendo criterios de rentabilidad determinantes para su éxito. Desde esta perspectiva los alojamientos, principalmente aquél denominado *colectivo*, sirven a modo de nódulo de suministro por el que los trabajadores se movilizan y se entregan *justo a tiempo*. La gestión fordista de los hombres resulta vital a la supervivencia del sistema mismo, así como a la del agro catalán, de modo que cada trabajador será empleado por el empresario al que se asigna hasta nuevo suministro. Una corriente de mano de obra se ha implementado de tal modo que tan sólo la fuga del establecimiento o la devolución al país de origen —previamente aprobada por el sindicato— se interrumpe. Su huella, por la que incluso puede leerse la evolución de su instalación en Cataluña, se descubre en el espacio, en el que encontramos diseminadas diversas infraestructuras, en mejor o peor estado, dispuestas para el goce del capital agrario.

Referencias

- Arias González, Luis (2001). Se alquilan cuartos interiores económicos. El problema de la vivienda obrera en la España de entresiglos. *Studia Historica*, 19(29), 81-127.
- Ayuntamiento de Alcarràs (s/f). *Agricultura i ramaderia*. Extraído el 12 de diciembre de 2009, de <http://alcarras.ddl.net/AgriRam/AgriRam.asp>
- Bentham, Jeremy (1787/1995). *The Panopticon Writings*. Londres: Verso.
- Convenio colectivo de trabajo del sector agropecuario de Cataluña, aprobado por resolución TRI/2723/2004, de 23 de Julio de 2004 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya 4236 de 11.10.2004). Extraído el 12 de diciembre de 2009, de <http://www.gencat.cat/diari/4236/04253063.htm>
- Coriat, Benjamín (1978/1982). *El taller y el cronómetro. Ensayo sobre el taylorismo, el fordismo y la producción en masa*. Madrid: Siglo XXI.
- Deleuze, Gilles y Guattari, Félix (1997). *Mil Mesetas. Capitalismo y esquizofrenia*. Valencia: Pre-Textos.
- Donzelot, Jacques (1981/1991). Espacio cerrado, trabajo y moralización. En Michel Foucault, Jacques Donzelot, Claude Grignon, Jean-Paul Gaudemar, Francine Muel y Robert Castel (Comps.), *Espacios de poder* (pp. 27-52). Madrid: Ediciones de la Piqueta.
- Engels, Friedrich (1845/1976). *La situación de la clase obrera en Inglaterra*. Madrid: Akal Editor

- Engels, Friedrich (1884/2008). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Madrid: Alianza.
- Escudero, Antonio (1997). El nivel de vida de los mineros vascos (1876-1936). *Historia Social*, 27, 87-106.
- Fernández De Pinedo, Emiliano (1997). Trabajo industrial y condición obrera. *Historia Social*, 27, 61-126.
- Fourquet, François y Murard, Lion (1973/1978). *Los equipamientos del poder. Ciudades, territorios y equipamientos colectivos*. Barcelona: Gustavo Gili.
- García, Ángel; Laparra, Miguel y Liberal, Balbina (2003). Los trabajadores agrícolas temporeros en Navarra. En Miguel Laparra (Ed.), *Extranjeros en el purgatorio. Integración social de los inmigrantes en el espacio local* (pp. 269-298). Barcelona: Bellaterra.
- Gaudemar, Jean Paul de (1976/1981). *La movilización general*. Madrid: La Piqueta.
- Goffman, Erving (1961/2007). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Jewish Virtual Library (s/f). *Torturing prisoners at Terezin*. Extraído en 10 de Marzo de 2010, de <http://www.jewishvirtuallibrary.org/jsource/Holocaust/mbterez9.html>
- Mezzadra, Sandro (2001/2005). *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Ordre BEF/526/2006 del Departament de Benestar i Família de la Generalitat de Catalunya de 8 de noviembre de 2006 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya 4761 de 15.11.2006). Extraído el 12 de diciembre de 2009, de <http://www.gencat.cat/diari/4761/06311064.htm>
- Pérez Castroviejo, Pedro (1997). Vivienda obrera y primeros negocios inmobiliarios en la zona industrial de Vizcaya. *Historia Social*, 27, 107-126.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de 1997 (BOE 23.04.1997). Extraído en 15 de enero de 2010, de <http://www.boe.es/boe/dias/1997/04/23/pdfs/A12918-12926.pdf> 15-01-2010
- Resolució del Departament de Treball TRE/2637/2007 de 2 de julio de 2007 (Diari Oficial Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya 4957 de 29 de agosto de 2007). Extraído el 12 de diciembre de 2009, de <http://www.gencat.cat/diari/4957/07197023.htm>
- Resolució PRE/3379/2002 del Departament de la Presidència de 19 de noviembre de 2002 (Diari Oficial Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya 3770 de 27 de noviembre de 2002). Extraído el 12 de diciembre de 2009, de <http://www.gencat.cat/diari/3770/02317051.htm>
- Resolució PRE/3477/2003 del Departament de la Presidència de 7 de noviembre de 2003 (Diari Oficial Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya 4016 de 24 de noviembre de 2003). Extraído el 12 de diciembre de 2009, de <http://www.gencat.cat/diari/4016/03317052.htm>
- Resolución de 12 de enero de 2001 de la Presidència de la Generalitat de Catalunya (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya 3308 de 18 de enero de 2001). Extraído el 12 de diciembre de 2009, de <http://www.aparellador.cat/upload/disposiciones/Resol%20200-01-18.pdf>

Resolución PRE/522/2003 del Departament de la Presidència de 26 de febrero de 2003 (Diari Oficial Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya 4957 de 29 de agosto de 2007). Extraído el 12 de diciembre de 2009, de <http://www.gencat.cat/diari/3841/03058215.htm>

Sierra Álvarez, José (1990). *El obrero soñado. Ensayo sobre el paternalismo industrial (Asturias, 1860-1917)*. Madrid: Siglo XXI.

Steinbeck, John (1936/1988) *The harvest gypsies*. Berkeley: Heyday Books.

Suárez Antuña, Faustino (2005). La organización de los espacios mineros de la Hulla en Asturias. *Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 9(203). Extraído el 28 de noviembre de 2009, de <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-203.htm>

Tuñón De Lara, Manuel (1972). *El movimiento obrero en la historia de España*. Madrid: Taurus.

Unió de Pagesos (2003a). *Projecte de gestió dels allotjaments particulars i propostes de treball*. Documento no publicado.

Unió de Pagesos (2003b). *Criteris Tècnics per el condicionament dels Allotjaments particulars de Treballadors a Catalunya*. Documento no publicado.

Unió de Pagesos (2004). *Breus descripcions d'allotjaments comunitaris*. Documento no publicado.

Unió de Pagesos (2005). *Projecte de gestió d'allotjaments comunitaris de pagesos, Lleida*. Documento no publicado.

Historia editorial

Recibido: 25/06/2011

Aceptado: 29/09/2011

Formato de citación

Achón Rodríguez, Olga (2012). El alojamiento previsto para temporeros gestionado por el sindicato agrícola unió de pagesos. Infraestructura para la disciplina y el suministro de trabajadores. *Athenea Digital*, 12(2), 33-67. Disponible en

<http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneaDigital/article/view/Achon>



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las siguientes condiciones:

Reconocimiento: Debe reconocer y citar al autor original.

No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Sin obras derivadas. No se puede alterar, transformar, o generar una obra derivada a partir de esta obra.

[Resumen de licencia](#) - [Texto completo de la licencia](#)